

Nº 37 A

SON LAS 17:10 HORAS

SEÑOR PRESIDENTE: Señoras Senadoras, señores Senadores buenas tardes para todos. Habiendo quórum, la presidencia declara abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, conforme a la Resolución Nº 1.198 del 16 de enero del año en curso.

Nuestra sesión de hoy tiene por objeto ofrecer a la parte acusada, al Poder Ejecutivo, la posibilidad de formular la defensa y ofrecer las pruebas de la que intente valerse tal cual disponen los artículos 5º y 6º de la mencionada resolución.

La presidencia pone en primer lugar a consideración de los estimados colegas el acta de la sesión extraordinaria anterior.

I. CONSIDERACIÓN DEL ACTA

A consideración el acta de la sesión extraordinaria anterior. No habiendo observaciones se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior.

APROBADA

La presidencia en nombre del pleno saluda y da la bienvenida a los colegas parlamentarios, Diputados Nacionales Rafael Filizzola, Marcelo Duarte y Juan Carlos Araujo, acusadores designados por la Cámara respectiva que, conforme a lo dispuesto en la resolución pertinente tienen el derecho de escuchar la formulación de la defensa de parte del Poder Ejecutivo.

También saluda la presencia de los representantes del Presidente de la República, los abogados Don José Ignacio González Macchi y Don Osvaldo Bergonzi, muy bienvenidos.

Y ya entrando al único punto del orden del día la presidencia invita a ocupar el estrado para hacer uso de la

palabra al representante del Poder Ejecutivo, abogado Osvaldo Bergonzi.

DR. OSVALDO BERGONZI: Señor Presidente, Honorable Cámara: Antes que nada quiero expresar un saludo a mis antiguos compañeros que iniciamos este proceso en 1989. También antes de iniciar la lectura de este escrito de refutación, quiero hacer unos breves comentarios si me permite la presidencia, de historiar un poco el juicio político.

El 5 de setiembre de 2001, se votó contra el juicio político, hubo un rechazo y luego, recientemente, se resolvió votar por el juicio político y es así que por primera vez se trata en el Senado. Los tres casos anteriores no pasaron en el Senado, José Patricio Guggiari, Raúl Cubas, González Macchi y ahora esta nueva acusación contra González Macchi.

He visto la Resolución que viene de la Cámara de Diputados, formulada bajo el Nº 993. Está suscrita por Óscar González Daher, y Carlos Aníbal Páez Rejalaga, Secretario Parlamentario.

Voy a leer el tenor y dice: "Por la que se formula acusación ante la Honorable Cámara de Senadores, contra el Presidente de la República, señor Luis Ángel González Macchi, a los efectos de la instauración del juicio político, previsto en el artículo 225 de la Constitución Nacional".

Luego, aparece una resolución por la que se formula acusación ante la Honorable Cámara de Senadores, contra el Presidente de la República Dr. Luis Ángel González Macchi, a los efectos de la instauración del juicio político.

La primera lleva la firma del Presidente de la Cámara de Diputados, la segunda, no lleva la firma ni del Presidente ni del Secretario Parlamentario. ¿Qué había sucedido?, que la votación se llevó a cabo sin la

acusación, es decir, se lo llevó a juicio político al Presidente de la República sin acompañar la acusación y ofreciendo esa acusación para quince días después, todos ustedes lo saben, pero ¿qué ocurre?, para subsanar ese error, aparece como una resolución sin número de continuidad pero que están suscribiendo una resolución cuatro Diputados que no son las autoridades de la Cámara de Diputados.

Esto demuestra que, con gran tino, los convencionales constituyentes de 1992, cuando la Comisión Redactora tenía la intención de contar con una sola Cámara, de tener solamente la Cámara de Diputados, para ahorrar y todo ese tipo de pretensiones y algunos laudes de algunas partes y ahora podemos decir, gracias a Dios que existe la Cámara de Senadores, porque fíjense que estos señores Diputados acusadores, se están convirtiendo yo no sé así en una especie de "jefes de plaza" de la Cámara de Diputados porque en qué carácter pueden firmar una resolución gente que no es autoridad.

Fíjense la sorpresa que pudimos haber tenido. Esta es una prueba de la desprolijidad y que quizás vendría a ser para algunos leguleyos lo que se suele decir, un artículo de previo y especial pronunciamiento de ustedes.

Pero la defensa no quiere hacer eso señor Presidente y Honorable Tribunal, quiere llegar hasta el final, es una demostración palpable de lo que es y cómo se maneja la Cámara de Diputados.

**"ESCRITO DE LA DEFENSA
CONTRA EL ENJUICIAMIENTO
POLÍTICO DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

Señor Presidente, Honorable Cámara de Senadores, en adelante Honorable Tribunal.

Venimos en nuestra calidad de abogados defensores debidamente

acreditados ante este cuerpo legislativo a refutar y rechazar la acusación formulada contra el señor Presidente de la República por la Cámara de Diputados, a través de sus representantes fiscales el día jueves 23 de enero del corriente año.

Consecuentemente, conforme con lo prescripto en el Art. 6º de la Resolución Nº 1.198, dictada por la Honorable Cámara de Senadores en fecha 16 de enero de 2003, y notificada al Excelentísimo señor Presidente de la República, venimos a esta audiencia a contestar la acusación del juicio político y a ofrecer pruebas.

Nos vamos a circunscribir a refutar punto por punto las acusaciones políticas por mal desempeño del cargo y como añadidura expondremos nuestras consideraciones respecto de los casos que se ventilan ante la Justicia, y en donde hasta la fecha no se ha exhibido ninguna sola prueba que incrimine al Primer Magistrado de la Nación.

Esto es así, Honorable Tribunal, porque la parte actora en las consideraciones previas de su libelo acusatorio olvidó lo más importante: examinar el espíritu del artículo 225, es decir, "La legítima". En la Constituyente de 1992 quedó patente que la Cámara de Senadores constituida en Tribunal, debe cuidarse de no vulnerar competencias propias del Poder Judicial, cuando el contenido de una acusación para el enjuiciamiento político de su funcionario aborde cuestiones que ya están siendo investigadas o juzgadas en el fuero ordinario".

Aquí me detengo para decir lo siguiente: hemos hecho llegar un sobre, los abogados defensores, a todos los señores Senadores. En este sobre encontrarán el Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1991 - 1992. Y allí podrán leer que

luego del debate en donde participan varios Convencionales Constituyentes, prácticamente la legítima, es decir el espíritu, la interpretación, lo que quisieron decir los legisladores, lo cierra disculpe que lo cite por su nombre, el Senador Evelio Fernández, que es el que cierra, digamos el debate, diciendo ante la protesta de varios Constituyentes que decían que, bueno si no se puede poner "mal desempeño", porque esto va a ser fruto de una venganza política y en otros países ha sucedido lo mismo, el Senador Fernández Arévalos, entonces Constituyente, dijo: "pero hay que poner, aunque yo no conozco ningún caso que por mal desempeño se haya destituido a un Presidente", eso lo pueden leer ahí y ante también el temor del entonces Constituyente Bernardino Cano Radil que dice: que "es un lado oscuro que se introduce".

Pero como el Constituyente Edgar Villalba que abrió el debate dijo, "que los casos que se ventilan qué tienen que ver delitos comunes y delitos cometidos en el cargo si el caso ya va a ser ventilado ante la justicia más bien a la inversa tendría que venir de ahí".

Así quedó esa interpretación de lo que es el juicio político. Tiene también un proyecto de Ley del Diputado Rafael Filizzola, disculpe que lo cite pero es importante sobre "Control de Gastos Reservados" que se presenta en diciembre de 1999 y que hasta la fecha en algún lugar de la Cámara de Diputados debe estar guardado, es un proyecto muy lindo, a mí me gustó mucho porque participaron gente entendida, en la exposición de motivos van a leer.

El tercero de los documentos que arrimé a los señores Senadores es el informe de la Secretaría Nacional Antidrogas sobre Cooperación Antinarcótica, Capítulo Paraguay, dos

años seguidos de certificación que tiene el Gobierno de González Macchi.

El cuarto documento es un informe del Banco Central sobre Pago a Ahorristas Estafados y el quinto, es un informe final del Instituto de Bienestar Rural sobre el Censo de Colonias 2001. Esto conseguimos porque había terminado la imprenta de entregar al Instituto que hizo posible ver con fotografías todo lo que ha hecho el Instituto de Bienestar Rural en materia de tierra.

Y el sexto documento que tienen ahí es una declaración a la prensa del Diputado Sergio Guerrero.

Continúo con la lectura: "Antes de refutar puntualmente los numerales, examinemos el petitorio de la parte acusadora en el que piden la destitución del Presidente de la República por "hechos que constituyen la causal del mal desempeño y que..."; lo que viene a continuación, los hace caer en su propia torpeza cuando expresan "y que, además, podrían constituir delitos cometidos en el ejercicio del cargo y delitos comunes...", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución Nacional.

Con este petitorio, todas las afirmaciones y adjetivaciones de la acusación se convierten en letra muerta dado que la conjugación del verbo "podrían" es una forma futura hipotética bajo un "si condicional". Es similar a lo que en el derecho civil se conoce como derecho en expectativa. Derecho Relativo. Producida la condición nace el derecho. Pues bien, los señores acusadores al suscribir el petitorio con la forma del verbo en futuro hipotético hacen un reconocimiento expreso de poseer solo un derecho en expectativa, vale decir a las resultas de los juicios en donde "podrían" eventualmente ser procesado y condenado el Presidente de la República".

Quisiera detenerme para analizar ese futuro hipotético y para que la opinión pública también sepa qué representa el "podría". Voy a usar un ejemplo y quisiera, señor Presidente, Honorable Tribunal que no se me tome a mal pero es un ejemplo que podría efectivamente concluir con esto.

"Podría llover hoy", señor Presidente. Y respecto a un Senador que se halla presente en la sala, con quien me une una amistad y ha sido Presidente de mi partido, voy a emplear la fórmula que quizás se pueda tomar jocosamente pero que indica también que lo hipotético pueda realizarse, yo sé que él no me va a tomar a mal, pero va a poder explicar claramente la expresión: "podría ser que el Senador Blas N. Riquelme me venda su cervecería por cinco millones de guaraníes". Y con esto cesa todo comentario y vamos a proseguir.

"Además, agregan tales posibles juicios a la causal de "mal desempeño en el cargo".

A confesión de parte relevo de pruebas. De modo que la causal por delitos cometidos en el ejercicio del cargo y delitos comunes son inexistentes atendiendo la presunción constitucional de inocencia, más aún en este caso en donde hasta la fecha - dispense este Honorable Tribunal la repetición - los acusadores no han exhibido ninguna prueba - ni en esta sala ni en los tribunales - contra el Presidente de la República. Solo han esgrimido un tendal de posibles indicios y especulaciones que la mente más febril codiciaría.

Que quede entonces fijado expresamente este allanamiento de la parte acusadora contra su propia acusación, que en el momento procesal oportuno de producción de pruebas pediremos se lo incluya. No podía desde luego ser de otro modo puesto

que la votación por el juicio político se hizo sin presentar acusación concreta sino 15 días después. Otra prueba más de cómo son los manejos en la Cámara acusadora.

De modo que a continuación refutaremos toda esta letra muerta de la acusación, más por cortesía a este Honorable Tribunal, cual demostración evidente que el Presidente de la República del Paraguay no tiene nada que ocultar a sus compatriotas.

Como se puede apreciar en el libelo acusatorio, los fiscales mezclan las imputaciones por mal desempeño del cargo con los casos ya judicializados. Ese desorden hace que contestemos punto por punto en el mismo sentido. Otra cosa hubiera sido si las causales de mal desempeño hubieran sido presentadas en un solo numeral.

Por otro lado, el argumento de los acusadores se ve peligrosamente desacreditado, atendiendo que el Gabinete Nacional en pleno cumple acertada gestión desde el 28 de marzo de 1999; caso contrario, sus miembros hubiesen sido denunciados por incompetentes o por mal desempeño de sus funciones. ¿O estamos errados?. ¿Cómo entonces se explica que quien les ordena e instruye para cumplir sus funciones - el Presidente de la República - sea el acusado?

Seguidamente, la acusación se defiende como sacando un paraguas para justificar este nuevo juicio por los mismos motivos ya rechazados en la propia Cámara acusadora, refiriéndose en su numeral 2.4 a los alcances del principio de cosa juzgada.

Esto es, violación del principio "NON BIS IN ÍDEM".

La misma acusación repetida: Ayer, no; Hoy, sí.

En tal sentido, la procedencia de algunos de los puntos expuestos por la irresponsable acusación, quedan

Nº 37 A

seriamente comprometidos por constituir datos y circunstancias que ya fueron materia de estudio de un pedido de juicio político en la Cámara de Diputados en oportunidades anteriores, y que dentro del "proceso" respectivo fueron rechazados por votación, tal cual consta en la Resolución Nº 736, de fecha 6 de setiembre de 2001 de la Honorable Cámara de Diputados.

En estas circunstancias, tales argumentos ya fueron materia de un proceso de juicio político que ha sido rechazado en las instancias propias al procedimiento establecido en la Constitución; por lo tanto, volver a estudiarlos en este nuevo proceso es violatorio del principio constitucional referido.

Cabe acotar -como después volveremos a hacerlo- que si bien el juicio político es una institución de naturaleza eminentemente política, su régimen procesal no debe limitar los derechos procesales reconocidos constitucionalmente. Desde este punto de vista, no se puede desconocer que el juicio político se desarrolla a través de un "proceso" del cual puede derivarse una "sanción".

DIVAGACIONES CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Los acusadores fundamentan su acusación en el artículo 238 de la Constitución Nacional. Acto seguido inician lo que podríamos denominar como "La antología del despropósito", siendo que califican subjetivamente la gestión de gobierno (supuesto mal desempeño) sin aportar ningún dato específico, ningún nombre de funcionario involucrado, ninguna cifra. Solo frases rimbombantes y carentes de sustento: "Absoluta incapacidad", "falta de voluntad y negligencia", "El estado de corrupción imperante es escandaloso", "existen serios indicios que podrían determinar su responsabilidad penal". En el numeral

4.4.1, mal desempeño de las funciones, nos referiremos al tema".

Acá me detengo para un pequeño comentario. Durante la Guerra del Chaco, un poco antes, era Presidente José Patricio Guggiari, circulaba por la calle Palma que en esa época se llamaba el Petit Boulevard, un personaje que Zubizarreta Péris, el General Pampliega en sus Memorias también lo cita, que se llamaba "Piloto del ambiente". Este señor, subía sobre una caja de manzana ponía como tarima y ahí comenzaba un razonamiento aparente y congruente y luego de pasados unos minutos comenzaba a decir, "pido el fusilamiento del Presidente Guggiari", pido la destitución del ministro tal o cual" y de ahí toda la gente se reía y entonces de ahí quedó el término "pilotear" que los estudiantes en los exámenes usan con gran efectividad, a veces. Eso quería comentar para proseguir.

"GOBIERNO Y SEGURIDAD: OBLIGACIONES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO"

En el numeral 3.1 de la acusación se percata que se debe incluir números para dar seriedad a la presentación, pero he aquí que confunden la administración de González Macchi con las anteriores de Andrés Rodríguez y Juan Carlos Wasmosy.

¿Qué tiene que ver González Macchi con las cifras de 1991 a 1998?.

Aquí podemos decir como en los juzgados cuando el juez estampa diplomáticamente el célebre: "Téngase presente".

Pero la defensa en este caso se niega a poner el indulgente "Téngase presente", dado que la suerte del país se halla en juego.

A los efectos de cumplir con nuestra promesa de presentar Hechos y no meras opiniones o especulaciones

Nº 37 A

en defensa del Presidente, pasamos a describir cada una de las refutaciones a las irresponsables y falseadas imputaciones contra la administración González Macchi. En otras palabras, ofrecemos pruebas contundentes y no meras alucinaciones sin sentido.

3.1 El contexto internacional: Paraguay y el mundo. Los hechos de Gobierno del Presidente Luis González Macchi.

a) El "endeudamiento", el "déficit fiscal"; y sus consecuencias respecto al Acuerdo Stand by con el FMI

Al realizar un análisis de los niveles de endeudamiento público externo y atribuir responsabilidades de los mismos, es importante tener en cuenta dos aspectos: 1. Ningún préstamo externo puede ser contraído por el Gobierno Central sin tener la aprobación parlamentaria; por lo tanto, por cada préstamo asumido existe una corresponsabilidad del Ejecutivo y del Legislativo. 2. Los niveles de deuda se incrementan en el momento en que se realizan los desembolsos de los préstamos, no cuando se contrae el compromiso.

La responsabilidad del Ejecutivo en el déficit fiscal, también es parcial, teniendo presente que los proyectos del Presupuesto enviados al Congreso Nacional, son aprobados con modificaciones sustanciales.

Tal es el caso del proyecto de presupuesto 2003, cuya metodología de elaboración para 13 instituciones del Sector Público, se basó en la Programación Operativa Anual (POA) para la aplicación del Presupuesto Base Cero (PBC), y no fue tenida en cuenta para el análisis correspondiente.

El tema del "endeudamiento", el "déficit fiscal" y sus consecuencias respecto al Acuerdo Stand by con el F.M.I., tiene sus fundamentos y consideraciones técnicas especiales, que mal podrían ser respondidas por

nuestra defensa sin el apoyo competente. Por ello, ofrecemos como prueba la documentación técnica y la declaración testimonial del señor Ministro de Hacienda para brindar las explicaciones pertinentes, en esta sala próximamente, de ser admitida esta prueba testifical.

b) Respuestas a los datos referentes al Desempleo Abierto y el Subempleo: 30% de la población activa (año 2000), conforme a otros datos extraídos de la misma fuente, la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC).

El fenómeno de la globalización está completamente consolidado, las naciones son cada vez más interdependientes y las reacciones en cadena (efecto dominó) se han vuelto una constante en la actualidad. ¿Quién se hubiera imaginado hace unas décadas atrás, que un problema financiero en los Estados Unidos (caso ENRON) o las consecuencias de la "Guerra del Golfo" podrían afectar a nuestros países?. En este contexto de internacionalización creciente, en un país en proceso de desarrollo como el Paraguay, rodeado por el Brasil, con un régimen económico aproximadamente 34 veces más grande, y por la Argentina, alrededor de 10 veces más, ¿cómo se puede pensar que tenemos la posibilidad de escapar de los impactos negativos cuando estas economías sufren significativas contracciones?. No obstante, pese a la gran vulnerabilidad de nuestra economía, y a pesar de estar altamente correlacionados con los fenómenos económicos regionales, nuestros indicadores económicos no se han disparado al mismo ritmo que el de nuestros vecinos y las oficinas de estadísticas, que son altamente creíbles porque están monitoreadas permanentemente por organismos internacionales como la CEPAL, OIT,

Nº 37 A

etc., atestiguan que los indicadores son veraces. Para darse una idea, de diciembre de 2001 a diciembre de 2002, según datos estadísticos del BCP, los signos monetarios de los países miembros del MERCOSUR se han devaluado en el siguiente orden: Argentina: 251,35%; Uruguay, 93,53%; Brasil, 52,45% y Paraguay, 46,87%. ¿Es posible resistir semejante impacto sin que sus efectos nos alcancen?

El desempleo total se ha incrementado solo 1 punto porcentual desde el momento en que el Presidente González Macchi asumió el gobierno. Si bien es cierto el desempleo abierto aumentó de 5,4% a 7,6%, el desempleo oculto disminuyó de 9,5% a 8,3%; el subempleo ha crecido 4 puntos porcentuales; pero debe tenerse en cuenta que los países vecinos, que son los que con mayor fuerza afectan a nuestra economía, lo están pasando mucho peor; y esto no es consuelo de tontos, ya que ustedes son conocedores de la gran dependencia económica de México con relación a los Estados Unidos, por citar un ejemplo.

Por otro lado, podemos enorgullecernos al manifestar que el único país del MERCOSUR que publica oficialmente el desempleo oculto es Paraguay; en el Uruguay y en el Brasil exclusivamente entidades del sector privado dan a conocer este indicador. Nosotros nunca hemos ocultado la realidad.

Aquí viene un escrito en donde ustedes pueden apreciar un dato estadístico.

c) Los niveles de inequidad son verdaderamente alarmantes; el 10% más rico de la población se lleva 39% de los ingresos, mientras que el 10% más pobre se queda con el 0,7%.

Esta es una responsabilidad histórica, desde sus inicios, Paraguay ha sido un país con grandes desigualdades. Uno de los

instrumentos para intentar disminuir la inequidad es la política fiscal. Si hubiéramos tenido el acompañamiento del Parlamento para apoyar tributos progresivos como el impuesto a la Renta Personal, hoy hubiéramos sentado las bases de un futuro mejor para nuestros hijos; como Poder Ejecutivo hubiéramos aplaudido iniciativas de reforma tributaria de parte de los señores parlamentarios; en síntesis, esta no es una responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo.

Otro instrumento, menos eficaz en el corto plazo, pero muy eficiente en el largo plazo, es la adecuada distribución de los recursos hacia la educación y la salud. Al respecto, importa recordar que el Parlamento es co-responsable con el Poder Ejecutivo de la distribución de los recursos.

d) Según datos tomados entre los años 97 y 98 por la DGEEC, el 32% de la población vive por debajo de la línea de pobreza y el 17% por debajo de la línea de extrema pobreza.

A pesar de que estos datos corresponden a otro gobierno, la respuesta es similar que en el caso del desempleo; pero aquí se hace más evidente que a pesar de la fuerte influencia de los países vecinos, el incremento en el porcentaje de pobreza no pasa del 2%. Sin embargo, Argentina, hoy por el efecto de la contracción económica mundial tiene alrededor del 50% de su población por debajo de la línea de pobreza. Brasil también experimenta un acelerado proceso de empobrecimiento.

¿Qué podemos esperar nosotros, si nuestros principales compradores hoy ya no tienen recursos con qué comprar nuestra producción?. Es dable hacer notar que el principal comercio exterior de nuestro país es con nuestros socios del MERCOSUR, quienes han sufrido devaluaciones

Nº 37 A

masivas como apuntáramos. Eso ha dificultado el acceso de nuestra producción a dichos mercados. Empero nuestro país ha tenido durante los años 2001/2002 el mejor comportamiento macroeconómico de la región.

Acá viene otra estadística que los señores miembros de este Honorable Tribunal podrán leer.

e) Con respecto a las Necesidades Básicas Insatisfechas, nos permitimos utilizar las mismas fuentes que emplean los que acusan, y aquí salimos ampliamente favorecidos.

En primer lugar, confrontamos los datos aproximados por la acusación. Exigimos, por tanto, que bajo mejor parecer de este Honorable Tribunal, sean requeridos datos fidedignos y actuales de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Con relación a las necesidades básicas insatisfechas (NBI), ¿qué tenemos que ver con el 91 y el 98?. El Gobierno deja al próximo significativas cifras a favor, y pueden ustedes someter las informaciones estadísticas a todo el rigor científico. Verán que en todos los casos, estas investigaciones han tenido el financiamiento de organismos internacionales y los mejores técnicos han sido contratados.

En el año 1995, el 57% de los hogares paraguayos tenía al menos una NBI, en el 2001 (última información disponible) esto se redujo al 50%. En cuanto a la calidad de vivienda, el déficit del año 1995 era del 37,8% y fue reducido 31,4% en el 2001; con relación a la Infraestructura Sanitaria, en 1995 teníamos 20,6% y en el 2001, 13,8%; con relación al acceso a la educación, si bien se ha desmejorado comparativamente a 1999, dejamos en mejores condiciones que cuando asumiera el Gobierno, porque en 1998 el porcentaje de hogares con esta NBI alcanzaba al 23,8% y ahora disminuyó

al 22,3%. Es decir, en promedio se observa una mejoría del 10% con respecto a agosto de 1998.

Debemos saber interpretar los indicadores, reconocemos que la pobreza, que es un fenómeno multidimensional, desde el punto de vista coyuntural ha aumentado, y en este sentido, la línea de pobreza está muy relacionada con el contexto regional; mientras que concerniente a la responsabilidad directa del Poder Ejecutivo y la co-responsabilidad del Poder Legislativo, debemos tener en cuenta la evolución de las Necesidades Básicas Insatisfechas.

Nuevamente acá tenemos una estadística. Paraguay: Porcentaje de la población según Necesidades Básicas Insatisfechas. Fuente DGEEC. Encuesta de Hogares.

Los impactos positivos hubieran sido mucho más evidentes si hubiésemos tenido éxito con la Reforma del Estado (Privatizaciones). La suspensión de la privatización de COPACO a raíz de la oposición de diversos estamentos de nuestra sociedad, ha traído como consecuencia lo siguiente:

El “no ingreso” de por lo menos 200.000.000 U\$S: que deberían ser destinados, entre otras cosas a: 70.000.000 U\$S para indemnización de los funcionarios de la institución (con lo que gran parte de este monto iría a dinamizar el consumo y a fortalecer la reserva monetaria del país); 45.000.000 U\$S serían canalizados en carácter de contrapartida de préstamos internacionales por un monto superior a 150.000.000 U\$S para obras públicas (según proyecto presentado al Parlamento), con lo que se habría reactivado durante el 2002 y 2003, uno de los sectores más dinámicos y de mayor efecto multiplicador en la economía; parte de ese ingreso también estaba previsto para financiar

Nº 37 A

la producción tradicional agrícola (algodón, soja, trigo, maíz), ya que por el déficit de financiamiento no se ha aumentado el área de cultivo de estos rubros existiendo perspectivas ciertas de excelentes precios para los mismos. Otro componente importante de la privatización de COPACO es que la empresa concesionaria estaba obligada a invertir otros 200.000 U\$S en ampliación y mejoramiento del sistema de comunicaciones, factor clave para las inversiones del país.

f) Respecto a los datos del censo agropecuario de 1991:

“Una situación social y económica tan compleja y de raíces históricamente estructurales, no puede ser resuelta en corto tiempo y con simples medidas administrativas. La atención de la problemática debe ser de responsabilidad compartida entre varias instituciones del Estado y diferentes elementos de la sociedad. El horizonte de solución es de largo plazo, pero las acciones y logros específicos pertenecen a corto plazo”. Esta expresión es extraída del informe anual del año 2001 del IBR; y que en sus conclusiones y propuestas detalla claramente la intención e iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia abordada.

Parte de esto van a poder encontrar en el libro que hemos repartido.

Por ello, lo ofrecemos como prueba, además de otras informaciones adjuntadas y el material multimedia que también se acompaña.

Como muestra, sirva el siguiente gráfico que expone el Cuadro de Colonias Oficiales habilitadas en el año 2002.

g) Si el 73,8% de la población no posee seguro médico, significa que ésta amplia franja poblacional es atendida por las Instituciones de Salud Pública.

Y aquí viene algo muy importante.

Nuevamente, los datos y el pensamiento irresponsable de los acusadores, les han puesto en ridículo. La incesante y cotidiana labor por la optimización de la Salud Pública es uno de los más preciados logros de éste gobierno. Sin temor a equivocarnos se puede afirmar que “en poco más de tres años se hizo más de lo que no se hizo en 50”. Pero, nosotros, prometimos hechos, esto lo van a corroborar porque ofrecemos como prueba la testifical del Ministro de Salud en donde va a demostrar el número de hospitales construidos desde el 99 a esta parte y los hospitales construidos dentro de los 50 años para atrás.

Como ejemplo, tan sólo basta hacer notar el crecimiento del número de pacientes atendidos en el Hospital de Emergencias Médicas, durante el período de gobierno 1999/2002. Están los datos.

Por otra parte, las optimizaciones estructurales se visualizan con las nuevas construcciones que han venido a sustituir a aquellos que se encontraban desfasados con las necesidades dadas por el crecimiento demográfico y el aumento de la demanda. Se trabajó en la construcción, ampliación, refacción y refuncionalización de 30 Hospitales en todo el territorio nacional, con una inversión varias veces millonaria en dólares americanos. Rehabilitación de 76 establecimientos de salud para un funcionamiento adecuado a las necesidades de la comunidad, y los equipamientos incorporados. A la fecha deben considerarse la existencia de 41 servicios en etapa de ejecución de trabajos de refacción y ampliación. Esta cantidad de infraestructura significa un incremento en la oferta de servicios tecnológicos del 50%, y el

Nº 37 A

incremento de un 20% en las camas disponibles, con una calidad superior.

Y nos preguntamos, ¿por qué el señor senador?, disculpe que cite su nombre, Martín Chiola ganó las elecciones internas de poder ubicarse como senador para el año que viene en tan solo un mes y 10 días de trabajo?.

VARIOS SENADORES
HABLAN A LA VEZ

El presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) se ha incrementado en los últimos cuatro períodos fiscales, si lo consideramos como porcentaje del total del Presupuesto Ejecutado, pasando de 19% del presupuesto total en el año 1998 a 25% en el 2001. Este incremento se basó en la ampliación de la cobertura que demanda la reforma de Educación Escolar Básica del 7°, 8° y 9° grados. Contablemente, en el presupuesto el sueldo del personal docente se registra como gasto corriente, sin embargo la asignación de recursos dirigidos a la formación de capital humano, debería considerarse como una inversión social.

Igualmente, el Gobierno ha emprendido en el año 2001 el Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa Escolar Básica, con apoyo del BID por un monto de 44 millones de U\$S. El objetivo general del programa es mejorar la calidad y equidad de la educación escolar básica paraguaya, contribuyendo así a la reducción de la pobreza y al desarrollo social y económico del país.

Ofrecemos como prueba documentación relativa al resumen de acciones más relevantes de la cartera de Educación en el período de Gobierno 1999-2003.

i) Construcción de viviendas de interés social. Programa de la Secretaría de Acción Social, con participación comunitaria.

El Gobierno del Presidente González Macchi se ha preocupado de la situación de los sectores de la población carente de viviendas dignas. En ese orden, ha impulsado por medio de esa Secretaría de Estado la ejecución de proyectos de alto impacto social, conjuntamente con los actores. En razón a la importancia de los programas concluidos y de los proyectados, aportamos también como prueba de los actos de gobierno, la documentación y otros medios de reproducción multimedia que acreditan lo aquí expuesto.

j) Una verdad inocultable, la Policía requiere mayor presupuesto para maximizar seguridad ciudadana.

Garantizar la seguridad ciudadana, reduciendo al máximo los índices de delincuencia, mereció desde un principio especial atención del Gobierno, que para capitalizar ese propósito procedió a dotar a la Policía Nacional de los elementos, equipos y vehículos necesarios para el eficaz cumplimiento de su misión constitucional, siempre conforme a las disponibilidades presupuestarias.

En este capítulo no se puede olvidar la permanente cooperación de los Gobiernos amigos de China y Estados Unidos, que con la donación de patrulleras, motocicletas, radios y equipos de investigación post-explosivos, contribuyen a elevar el nivel de tranquilidad de la población.

SON LAS 18:00 HORAS

ASUME LA PRESIDENCIA EL
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
SENADOR LUIS GUANES GONDRA

Aportamos como testimonio palpable de lo antedicho, cifras de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2002 e informaciones ilustradas.

El deber de investigar y sancionar la corrupción no es competencia del Poder Ejecutivo.

Persiste la parte acusadora en su afán de involucrar al Presidente Luis Ángel González Macchi en cuanto cosa negativa haya. Si un Comisario viola a una menor, un aduanero se queda con unos guaraníes de más, no llueve en el Chaco, o unos malvivientes matan o roban; o cuando la selección paraguaya de fútbol pierde un partido. ¿Quién tiene la culpa?, el Presidente González Macchi, es la respuesta que cotidianamente se escucha.

La Constitución ha establecido claramente que la institución oficial encargada de investigar hechos de corrupción que constituyan delitos es el Ministerio Público, y que el organismo estatal con potestades para juzgar y sancionar estos hechos es el Poder Judicial. El Poder Ejecutivo no puede constituirse en investigador y juzgador de los actos de gobierno de sus distintas áreas administrativas, para eso está la justicia. No obstante, en las instituciones donde fueron detectadas irregularidades se han instruido sumarios administrativos, se han cambiado a los administradores, se ha propuesto optimizar los sistemas de control interno, etc.

Por ejemplo, respecto a la Dirección General de Aduanas - institución permanentemente criticada por sus elevados índices de corrupción- cabe recordar que en 6 oportunidades se ha cambiado de director en estos cuatro años de gobierno, y siempre con la intención de mejorar el funcionamiento del organismo recaudador, se ha puesto en marcha el "Programa Sofía" (cuya documentación se ofrece como prueba). Se han adoptado, igualmente, nuevas medidas de control interno, e integrado con el Brasil y la Argentina, ahora ya en nuestra frontera los aduaneros del Brasil y la Argentina con los nuestros trabajan en coordinación, un control integrado con las mismas

documentaciones que manejan ambas partes. Mientras que paralelamente, la justicia ordinaria se encargaba de tramitar investigaciones para el esclarecimiento de hechos que podrían ser constitutivos de delitos.

Desde el gobierno se ha propuesto la conformación de unidades mixtas de control, se han propiciado reuniones con el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia para establecer instrumentos más efectivos de control, investigación y juzgamiento de estos hechos de corrupción (incluyase aquí también a otros tipos delictivos, tales como el tráfico de drogas y el terrorismo), en las drogas, dos certificaciones consecutivas y se cree que en marzo tendremos la tercera.

Corresponde ya en este punto aclarar que la labor de la Policía Nacional en la persecución e investigación de los delitos está supeditada a las disposiciones del Ministerio Público, y a las órdenes impartidas por los jueces.

Remisión de dólares de los bancos privados.

Acá en esta parte, señor Presidente, Honorable Tribunal, vamos a ceder la palabra al Abogado José Ignacio González Macchi, pero antes, quiero hacer algunas consideraciones.

Esta es la parte que pudiera interpretarse como un análisis ya sobre temas jurídicos, temas muy puntuales de la justicia, pero el honor de una familia está en juego, nuestro viejo maestro, que fue el profesor de todos ustedes, que nos enseñó con esa su bondad característica, el Dr. Saúl González está citado en el expediente.

Por eso, señor Presidente, pido la benignidad de esta sala para que se aborde ese tema jurídico tan capital en donde no solamente está afectado el Dr. Saúl González, nuestro maestro, nuestro profesor, el que nos formó a muchos de nosotros los abogados que

Nº 37 A

estamos acá presentes en esta sala y también fue citado el hermano del señor Presidente, un Juez que tenía una carrera brillante, que estaba realizando estudios de un Masterado, que ha recibido su título porque las autoridades en California dijeron que por el hecho que está pasando pudo presentar su tesis por correo, mandar todo lo que le faltaba para terminar.

Entonces, señor Presidente, creo que eso amerita que el tema jurídico se aborde.

Por otra parte, el Dr. José Ignacio González Macchi va tomar la lectura hasta aproximadamente la página 49.

En este punto cedo la palabra a mi colega el Dr. José Ignacio González Macchi que paralelamente va a hacer el ofrecimiento de pruebas y va agregar todas estas pruebas que tenemos, el pedido de agregación de las pruebas y las pruebas mismas materialmente que se encuentran en nuestro lugar en donde estamos.

Quedan ustedes con el Abogado José Ignacio González Macchi, muchas gracias y disculpen por algunas cuestiones como la de Martín Chiola, lo que quise referirme es que Martín Chiola en un mes y medio hizo una campaña extraordinaria para la lista de senadores, lo cual es también una prueba que el electorado le respondió, puesto que formó un movimiento en un mes y medio.

Eso es todo y disculpen por todo lo que les he molestado y si he ofendido a mi querido amigo, senador Blás N. Riquelme, disculpen que lo cite, eso fue solamente para ofrecer una prueba de discernimiento en lo que consiste la conjugación del verbo “podría”. Nada más.

SEÑOR VICEPRESIDENTE

SEGUNDO: Tiene el uso de la palabra el Dr. José Ignacio González Macchi, uno de los representantes del Poder

Ejecutivo en la defensa ante la acusación presentada por la Cámara de Diputados.

ABOGADO JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MACCHI: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes señoras senadoras, señores senadores. Después de analizada la acusación presentada, podemos sintetizar este caso distinguiendo entre hechos y opiniones.

Un hecho “es un acontecimiento con las circunstancias que lo rodean y que es perfectamente comprobable objetivamente”. En otras palabras, se lo puede ver a simple vista. Una opinión es la creencia o estimación referente a un supuesto hecho introduciendo subjetivas apreciaciones al respecto. En otras palabras, lo que los acusadores creen y quieren hacer creer a este Tribunal.

La acusación, pese a ser larga y tediosa, no ha podido presentar tan solo una mínima prueba del tenor de sus acusaciones remitiéndose a hojas de papel, sin valor probatorio alguno, amontonados en expedientes judiciales que son materia de estudio propio de otro poder del Estado.

SON LAS 18:10 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA
SU TITULAR SENADOR JUAN
CARLOS GALAVERNA

No obstante, esta defensa sabe perfectamente que las señoras y los señores senadores aquí presentes se constituyen en Tribunal para juzgar en juicio político al Presidente y que como tal, lo que define la suerte del mismo son sus votos en libertad y a conciencia.

Pero este Tribunal, constituido por las personas con representación pública para redactar las leyes en nuestro país y muchos de ustedes aquí presentes, habiendo sido

Nº 37 A

Convencionales Constituyentes no pueden desconocer el régimen legal de la institución que están ejecutando. Es cierto, el Juicio Político es la institución eminentemente de naturaleza política, los votos deciden, pero tienen que reconocer que el juicio como tal es un proceso, del cual puede derivar una sanción, la destitución del funcionario procesado y en ese sentido, también en este juicio, se deben respetar los derechos procesales de los ciudadanos, en este caso, algunos de los más importantes, la presunción de inocencia, la prohibición de doble proceso y que por lo menos exista una mínima actividad probatoria, no se puede condenar sin pruebas.

Los acusadores nos arrumaron con sus opiniones con meras especulaciones subjetivas de cómo sucedieron ciertos hechos, pero que ellos creen que el Presidente debió hacer en determinado acto de gobierno o de cómo no lo hizo, pero con ello no demostraron absolutamente nada respecto a los hechos, podríamos decir que se limitaron a hacer propaganda política de sus respectivas opiniones.

Definiendo con Ernst Warren lo que entendemos por propaganda decimos que “es la difusión de ideas, opiniones o rumores con el fin de ayudar o desacreditar a una persona, a una institución o a una causa”. Por eso le pedimos a este Honorable Tribunal que no caiga en el espinel tirado por los acusadores, un espinel con varios anzuelos, todos ellos apuntados a desacreditar a una persona, Luis Ángel González Macchi, a una institución, la Presidencia de la República y a una causa, las próximas elecciones de cada uno de ustedes, de sus movimientos y de sus partidos para favorecer el de ellos, propaganda política.

Por nuestra parte, esta defensa intentará demostrarles con hechos que el Presidente hizo lo que estaba a su

alcance para desempeñar eficazmente sus atribuciones y funciones y paralelamente iremos refutando las subjetivas especulaciones acusadoras.

En este punto, señor Presidente, Honorable Tribunal, quisiera acotar que se me ha preguntado, ¿cómo habiendo sido imputado en la causa a la cual voy a hacer referencia puedo venir a defender a otro de los que actualmente se hallan en el banquillo de los acusados en la institución penal correspondiente?. Pues bien, justamente porque soy el que mejor sabe, que soy inocente, porque soy el que mejor sabe que esta causa tuvo desde el inicio meras aproximaciones políticas e intereses oscuros que esperemos la justicia sepa esclarecer.

El tema de la remisión de dólares de los bancos privados Oriental y Unión en liquidación al extranjero.

Desde el principio, cuando el Fiscal de la causa penal, Javier Contreras, presentó formal imputación contra el Presidente, los hechos allí expuestos no fueron concretados en lo más mínimo, exponiendo afirmaciones exageradamente genéricas respecto a la intervención del Presidente de la República o de los miembros de su familia en los hechos imputados en sede penal y acusados hoy ante este Honorable Tribunal, puesto que en ninguna parte de su escrito de acusación ha especificado —como tampoco lo hacen los diputados acusadores— las supuestas acciones u omisiones punibles patentes que individualizaban la participación del señor Presidente en los hechos acusados; y, controvertiblemente, intentan sustentarse en elementos que se encuentran en el Cuaderno Fiscal de Investigación, que no constituyen prueba alguna, cuando deben respaldarse en elementos de convicción objetivos y concretos.

Nº 37 A

Por el contrario, al igual que el fiscal de la causa penal, los diputados fiscales no apreciaron otros elementos de descargo que, objetivamente, estaban en el Cuaderno de Investigación, al momento de presentarse la acusación penal.

La utilización como “fundamento” de su acusación, de simples rumores de ex empleados políticamente antagonistas o las versiones de declaraciones de co-imputados, sin que hayan sido corroboradas por otros elementos probatorios contundentes, no tienen la suficiente credibilidad como para fundar debidamente una sospecha relevante que posibilite siquiera ser atendidos por este Tribunal. Lo que estamos afirmando es que los Diputados Fiscales (al igual que lo hiciera el fiscal de la causa penal), interpretan a su arbitrio las manifestaciones de terceros (informantes y co-imputados), sin definir con precisión la conducta ilícita que involucre al señor Presidente en el supuesto hecho punible acusado. El escrito de acusación penal, ni su presentación oral, han logrado ofrecer una detallada descripción de los “hechos” que puedan comprobar al margen de toda duda la intervención del Presidente en la causa que se le imputa.

Cabe acotar que la acusación tampoco logró aportar pruebas concretas sobre el supuesto grado o categoría de la participación delictiva del Presidente en los hechos acusados. ¿Qué fue él, autor material, instigador, cómplice?, ¿qué grado de participación y con qué hechos concretos u omisiones concretas se puede dar a entender ese grado de intervención en el hecho?

Para acusar a una persona (por cualquier hecho punible, y ante cualquier órgano juzgador), no basta con la simple sospecha. Es requisito

esencial que “existan suficientes y fundados elementos de convicción”, es decir, que se explique claramente cómo se obtiene la confirmación sobre la participación de esa persona en los hechos acusados. Esta es una exigencia de raíz constitucional.

En otros términos, la acusación no debió sustentarse en la imaginación, en la fantasía, en la figuración, sino en auténticos hechos concretos. La transcripción fragmentada de las deposiciones de terceros, sin el mínimo análisis de su contexto ni de su congruencia, no constituyen garantías de una segura aplicación de las prescripciones de la Ley, en cuanto a la valoración o apreciación de las mismas. Más aún, cuando ellas fueron tomadas en instancias de investigación fiscal, que bajo ningún supuesto pueden ser considerados como “PRUEBA”, ante este Juicio Político, puesto que en la sede ordinaria en donde fueron originados, ningún Tribunal todavía los ha considerado como tales.

La primera falacia: lo que los acusadores llaman la “primera oferta”. Ellos manifiestan reconocer como “primera oferta” ciertas “maniobras” que datan de junio de 1999. La verdad, sin embargo, es completamente otra. En sede del Banco Central del Paraguay se ha podido individualizar que éste tipo de ofertas que los técnicos denominan Propuestas de Ingeniería Comercial o Financiera, ya fueron acercadas a esa entidad durante gobiernos anteriores. En otras palabras, este tipo de ofertas fraudulentas o no, ya fueron traídas al Paraguay mucho antes que el Presidente González Macchi se asentara en la casa de gobierno.

El propio ex Presidente del Banco Central del Paraguay, Dr. Washington Aswhell, nombrado por el actual mandatario, reconoce que ante él llegaron directamente varias ofertas

Nº 37 A

de este tipo de operaciones de ingeniería financiera, y que cuando algunas operaciones eran propuestas vía Presidencia de la República, el Dr. Washington Aswhell explicó públicamente que el Jefe de Estado exigía que el Banco Central del Paraguay estudiase y aprobase la iniciativa privada, siempre y cuando correspondiera y fuera favorable a los intereses públicos y estatales.

Cedamos la palabra al Dr. Aswhell, quien en su declaración expresó: “Yo ingresé al Banco y desde el día siguiente tuve propuestas de colocación de fondos en operaciones similares a esta que fueron rechazadas. En primer lugar, para el Banco Central del Paraguay es más importante la seguridad que la rentabilidad en las colocaciones de las reservas y en segundo lugar, solicité informes a la Reserva Federal y el Banco de Inglaterra y en las dos instituciones me advirtieron que sea cauteloso en este tipo de operaciones”.

Estas son expresiones tomadas de la primera declaración del Dr. Aswhell en sede de la Fiscalía.

También cabe acotar aquí que ustedes van a contar con un reporte del Diario Ultima Hora del lunes 6 de setiembre de 1999 en donde corrobora lo afirmado posteriormente.

De todas formas, hay que distinguir y separar perfectamente que estas iniciativas de propuestas de ingeniería financiera se debe distinguir de lo referente al caso de remisión de dólares de los bancos en liquidación al extranjero, no son la misma cosa. En los primeros, siempre se realizó, por lo menos, una consulta técnica a los responsables del Banco Central del Paraguay, que –al decir de los mismos directores, llámese Mario Pastore, llámese Lezcano Pastore, llámese Ortiz Vely- nunca fueron aprobadas. Mientras que las operaciones de los

Bancos Unión y Oriental, fueron actuaciones directas de las liquidaciones de estos bancos, sin pasar (formal, ni oficialmente), por el Directorio del Banco Central del Paraguay.

La iniciativa particular de los funcionarios públicos.

Se ha puesto en tela de juicio la “culpa in eligendo” o la representación delegada del Presidente de la República en ciertos actos realizados por funcionarios públicos. Esta doctrina del Derecho Administrativo no es absoluta, se quiebra cuando los funcionarios realizan o ejecutan actos oficiales o privados bajo su propia responsabilidad, sin haber sido encomendados oficialmente, incluso a pesar de ostentar un cargo de alta jerarquía. Por tanto, en cada caso debe estudiarse cuándo una iniciativa propia o particular se hace bajo el amparo del superior que lo designa.

Sobre el tema, en los casos sometidos a vuestra consideración, no obra ningún dato objetivo (ningún documento acreditante, poder, mandato, delegación o representación oficial por escrito otorgado por el Presidente de la República a favor de los funcionarios cuestionados) que pueda comprometer o involucrar a nuestro representado en las actividades de dichos funcionarios.

Las supuestas conexiones rebuscadas entre el Presidente, sus familiares y los funcionarios citados no se sustentan sino en meras especulaciones sin asidero probatorio. No existe ni la más mínima prueba de que estos funcionarios hayan obrado por indicación o bajo el amparo del Presidente de la República; más aún considerando que en la esfera donde se desarrollaron los hechos acusados (el Banco Central del Paraguay), el Directorio nunca aprobó ninguna iniciativa que no fuera cabalmente

Nº 37 A

estudiada por los canales institucionales respectivos. Claramente puede notarse que las declaraciones de Mario Pastore son coincidentes con la de los demás miembros del directorio (el Presidente Aswhell, Lezcano Pastore y Ortíz Vely) en este sentido, excepto al supuesto involucramiento del Presidente de la República en tales iniciativas. Esta es la misma fantasía que llevó a esferas judiciales la imputación contra el hermano del presidente, mi persona, y contra él mismo.

Primeras especulaciones sin sustento probatorio.

Se ha expuesto claramente que no existe ningún documento o elemento de convicción que asevere fuera de toda duda, que los funcionarios cuestionados por la acusación hayan recibido una delegación o representación oficial por escrito del Presidente de la República, o que se les haya indicado instrucciones conducentes a desarrollar los actos que estos pudieron haber cometido.

La novela del desvío.

Toda argumentación acerca de cómo sucedieron ciertos acontecimientos que guardan relación con la remisión de los fondos en dólares de los bancos privados Oriental y Unión (en liquidación) al extranjero, son meras especulaciones sin sustento probatorio. Son opiniones desde la perspectiva de una de las partes: la acusación fiscal (y en éste caso la de los Diputados Fiscales). Ninguna de tales aseveraciones pueden ser consideradas probadas o constitutiva de prueba alguna, puesto que aún no se ha sustanciado el juicio que en definitiva esclarezca quién o quiénes, cómo, dónde, se realizó el hecho acusado.

Los propios acusadores admiten que estas afirmaciones las extrajeron de la acusación del Fiscal Contreras

(cuñado del Diputado Fiscal Rafael Filizzola) en la causa penal en cuestión; pero de allí a que se pretenda introducir como elemento de prueba el expediente judicial, se peca de soberbia y se propone insensatamente a la Honorable Cámara de Senadores constituido en Honorable Tribunal, admita como prueba elementos que constan en sede judicial y que aún no han sido sometidos al régimen probatorio pertinente. En otras palabras, no se puede ofrecer como prueba aquello que no lo es. Las declaraciones en el Ministerio Público de imputados y de personas interrogadas por los fiscales, no comportan prueba alguna. Para que sean consideradas pruebas deben ser ofrecidas y producidas en un juicio oral y público. Instancia que está lejos de efectuarse debido a la negligencia operativa del fiscal encargado de la causa.

La novela que los Diputados fiscales pretenden hacerles creer como acontecido en la realidad, omite datos objetivos y comprobados tan importantes como la declaración de los señores TULAC y AVILA, en el juicio que promoviera el Banco Central del Paraguay contra estas personas, en donde ellos admiten no tener conocimiento ni experiencia alguna con el Presidente de la República; que no trataron con otros miembros del Banco Central del Paraguay que no haya sido González Ugarte; que nunca tuvieron ante sí alguna propuesta escrita del Presidente González Macchi, ni del directorio del Banco Central; que siempre intercambiaron con personas que se acercaron a ellos con propuestas particulares o privadas.

Y que por impulso de la gente que contactó con ellos, Tulac remitió una carta al Presidente de la República buscando explicar lo que sucedió con la operación, misiva que entregó a

Nº 37 A

González Ugarte para que la entregase a su vez al primer mandatario en propias manos, supuestamente. La Presidencia nunca acusó recibo de dicho documento, que en definitiva tiene fecha posterior a la fecha de publicación de que estas operaciones realizadas, y habiéndose ya iniciada la investigación fiscal para esclarecer el tema. Es decir, se le estaba contando al presidente lo que ya se hizo, supuestamente.

Por la importancia de estas declaraciones para la defensa del señor Presidente, solicitamos se requiera por oficio la extracción de copias de las mismas, que constan en el Juzgado Penal N° 1 de Asunción.

Los acusadores afirman coincidencias y relaciones. ¿Coincidencias y relaciones?.

En este punto, la acusación establece un cruzamiento de intervenciones de varias personas, entre ellas algunos funcionarios del Banco Central del Paraguay, pero en ningún momento se cierra la vinculación de ellas con el Presidente de la República, ni directa ni indirectamente. No existe ni tan siquiera una documentación, una representación delegada por escrito que ligue al Presidente con estos individuos. Así como en el expediente judicial tampoco se determinó esta relación, por lo cual se pidió el sobreseimiento provisional del hermano, es decir de mi persona, y no se imputó a ningún otro familiar o persona allegada al Primer mandatario.

La supuesta participación directa del Juez González Macchi.

Los acusadores, con la intención de demostrar el involucramiento del Presidente de la República, pretenden presentarme ante ustedes como uno de los que tuvieron participación directa en los hechos acusados referentes a lo que ellos

llaman “ el desvío de los dólares”. Con claro desconocimiento del expediente judicial (que ellos desean introducir como prueba), expresan que yo no fui imputado en aquella causa. Nada más falso; fui imputado siendo juez del crimen, y estando ausente por motivos de estudios en el extranjero retorné al país para someterme a la jurisdicción ordinaria, expuse mis argumentos defensivos, y al final, luego de un año de investigación, se planteó a mi favor un pedido de sobreseimiento provisional -justamente por no haberse podido reunir elementos probatorios en mi contra-, ante lo cual mi defensa solicitó que se analice la pertinencia del sobreseimiento definitivo. De esto ya hace más de 9 meses, sin que se me permita, hasta ahora, ejercer debidamente mis derechos procesales.

El Fiscal, en su pieza acusatoria, que consta en el expediente judicial, y en el apartado referente a la “ Relación de hechos (Fundamentación y elementos de convicción “-de 52 páginas en total- hace mención a mi persona solamente en una ocasión - en la página 10, tercer párrafo. Allí expone que Carlos Pecci dispuso nombrar a la liquidadora del Banco Oriental por “pedido” de José Ignacio González Macchi, entre otros. Esto fue aseverado también aquí por los acusadores. Lo que no menciona el Fiscal fue que el señor Pecci también dijo en su declaración que dicho nombramiento lo realizó conforme al currículum y a los antecedentes laborales de la señora Valeria Ortiz de Esteche, como consta también en la declaración de este señor.

Por otra parte, sin necesidad de exponer sobre la licitud de una “recomendación”, (sobre el particular, quisiera que los señores senadores reflexionen si alguna vez recomendaron o no a alguien para ejercer cargo público o privado), el Fiscal en su

Nº 37 A

acusación no señaló -tampoco lo hizo en la imputación- cómo esta conducta puede ser considerada un “elemento de convicción” de la supuesta comisión de un hecho punible – en este caso, de la asociación criminal que se nos pretende imputar.

En los casos donde se juzga una supuesta lesión de confianza, lo primero que debe hacer el juzgador es reconocer si la conducta y condición del autor material o ejecutor, se circunscribe a un acto que le correspondía hacer u omitir hacer en virtud de su cargo o función, o de acuerdo con la relación legal, contractual o administrativa que lo une al patrimonio bajo su custodia.

Para juzgar a una persona por este supuesto, se exige que la misma tenga la “calidad de garante” sobre el bien patrimonial dado en custodia legítima por su cargo o función. En ese sentido, el grado de participación de un supuesto instigador sobre esta persona garante, que es autor material, debe ser directa, inmediata, suficiente y fehaciente.

Al no describirse una proposición directa e influyente de un tercero, sigue siendo materia exclusiva de la decisión y ejecución de quien tiene potestades, atribuciones y obligaciones legales y administrativas (la liquidadora) sobre el patrimonio que debe proteger (dinero del banco).

En otras palabras, si no existe un documento escrito u otra prueba donde se demuestre fehacientemente que mi representado, en este caso yo mismo y el señor Presidente, en forma directa o inequívoca, ha inducido o determinado suficientemente a otra persona para que realice un acto inmediatamente posterior que le corresponde hacer por el ejercicio de su cargo o función, y que tenga repercusión sobre el patrimonio bajo su custodia o protección, entonces no

se puede sustentar instigación de la lesión de confianza. Creo que es algo muy técnico, señoras senadoras y señores senadores, yo no les voy a pedir que juzguen en base a ello. Les voy a pedir que juzguen en base a si consideran pruebas lo que fue presentado por los acusadores.

La reunión en casa del padre del Presidente nunca existió.

Solamente en el esquema mental fantástico de los Esteche, aparece la famosa supuesta reunión en la casa del padre del Presidente. Este hecho jamás fue corroborado; es más, de todas las personas que supuestamente participaron de dicho evento, todos los interpelados negaron haber estado allí, explicando cada uno la imposibilidad de haber participado de la reunión. Es decir lo que se conoce como coartada.

Prosiguiendo, los Diputados sacan de contexto las declaraciones de Don Saúl González, quien en su audiencia explicaba que si mantuvo reuniones, estas fueron muy posteriores a la remisión de los fondos al extranjero y cuando el caso tomó estado público; y que las mismas eran reuniones de toma de conocimiento más que nada, puesto que la prensa prácticamente propalaba que la familia presidencial estaba involucrada.

Yo me pregunto, señoras Senadores, señores Senadores: ¿ustedes no harían lo mismo?

La mitificación del viaje en yate.

Este punto fue hartamente explicado en su oportunidad, pero a los efectos de brindar transparencia y despojar toda duda de parcialismo, exponemos ante este Honorable Tribunal la traducción libre, realizada por mi persona, de la declaración del propio involucrado en éste tema, el señor José Avila, y que consta en el expediente judicial:

Respuesta: “Le voy a decir cual es la historia del Natasha, e incluso antes de que me pregunte, de nuestra supuesta relación el Presidente de la República.

El señor Carlos Weis, ex cónsul de la República del Paraguay en Miami, me contactó. El me dijo que el Presidente de Paraguay viajaba a Canadá, si no estoy equivocado, y que él volvería por Miami por un día, y él me preguntó si nosotros estaríamos interesados en reunirnos con el Presidente. Nosotros somos - “nosotros” significa Tulac, Quintero y Avila – nosotros le dijimos que no teníamos inconvenientes en juntarnos con el Presidente.

El señor Carlos Weiss sugirió que le ayude a rentar un bote (yate), porque él quería que el Presidente tuviera un día de relajamiento en Miami. Y yo..

Pregunta: ¿Cuándo fue eso?.

Respuesta: Dos o tres días antes de la reunión con ellos. Cual él volvió de Canadá. Dos o tres días antes de esos.

Pregunta: Lamento interrumpir. ¿Cuándo fue esa reunión en Miami?.

Respuesta: Abril 18. El Presidente debió haber estado muy cerca de esa fecha. El día anterior terminó la reunión en Canadá.

Entonces el señor Carlos Weiss me pidió que por favor le ayude a rentar un bote para el Presidente. Yo contacté con alguien de la marina de Coconut Grove, y alquilé, nosotros rentamos el bote Natasha II, para pasar el día empezando a las 9 de la mañana.

Nosotros vamos a tener el día de la reunión porque les voy a dejar el contrato con usted.

La noche anterior al día -el viaje por bote fue el 23 de abril de 2001- el señor Carlos Weiss me llamó y me dijo que el Presidente no iba a reunirse con ninguno de nosotros. Pero él me dijo que por favor vaya – el me dijo que por

favor vaya al Hotel Intercontinental, que a las 8 de la mañana alguien del gobierno de Paraguay me iba a recibir.

A las 8:15 o 8:30 nuevamente el señor Carlos Weiss me llevó hasta un piso privado en el Hotel Intercontinental y me presentó al señor Jaime Bestard. Los tres nos reunimos por aproximadamente 15 minutos, donde el señor Jaime Bestard me dijo que esperaba que todo termine bien, y que el regreso del dinero se realice de la manera correcta.

Luego de eso, yo me fui del Hotel, y creo que ellos se fueron de paseo en bote. No lo sé. Más tarde (otro día) el señor Carlos Weiss me reembolsó con un cheque cajero, cuya copia les voy a dejar, por el monto total del contrato.

Esa fue nuestra única relación con el Presidente del gobierno paraguayo. Y yo les voy a dejar copia de esto”, concluye la confesión de Avila, hecha bajo fe de juramento.

Saquen ustedes sus propias conclusiones.

La imputación al Presidente.

Esta defensa quiere hacer constar la notoria politización del proceso penal contra el primer mandatario, debido a que desde el principio, los principales actores del caso pretendieron involucrar al Presidente de la República. Los imputados, para intentar salvarse de la sanción penal, bajo el manto de protección del primer mandatario (“si le involucramos al Presidente, nada nos puede pasar”); los fiscales, por la vanidad e inmadurez, por la ambición y la afinidad familiar; los denunciantes, por las consecuencias políticas que sobrevendrían (salta a la vista las repercusiones públicas de éste caso).

Desde el principio, los fiscales intentaron involucrar a los familiares del Presidente, pues con ello se lograba “cerrar” el círculo mentiroso de hechos

Nº 37 A

punibles en torno a él. Así, el primero en ser imputado fue el Juez González Macchi. Pero, como al final, él no fue acusado, por no haberse encontrado ninguna prueba que lo incrimine, entonces, rápidamente, al último minuto del plazo procesal perentorio, surge la imputación contra el Presidente de la República. Cabe acotar, que los mismos “fundamentos” infundados que fueron esgrimidos para imputar al hermano del Presidente, -y que no sirvieron para acusarlo- fueron las bases para “crear” un nuevo caso de investigación penal en relación al mismo caso ya investigado. En otras palabras, por virtud de la “objetividad” – o, mejor decir, ante la falta de ella – del fiscal Contreras (cuñado del Diputado Filizzola), la etapa de investigación fiscal que debía haber concluido el 4 de abril de 2002, se amplía y extiende hacia nuevos-viejos temas de investigación, posibilitando sine die la desestabilización política del país, al imputar al Presidente de la República por supuestos hechos que constan solamente en el cerebro de estas personas. La imputación contra el Presidente, no contiene un ápice probatorio; se fundamenta exclusivamente en la novela tramada por personeros con oscuros intereses políticos, económicos y partidarios que pretenden hacer aparecer, a toda costa, al primer magistrado de la nación como un delincuente común.

La judicialización de los casos acusados y sus consecuencias.

Los casos de las supuestas irregularidades en la privatización de los bienes estatales; la falsificación de la documentación del auto BMW utilizado por el Presidente; las irregularidades detectadas en la ANDE, las irregularidades detectadas en COPACO, que forman parte de los argumentos acusadores, se encuentran judicializados. Es decir, se halla en

proceso de investigación fiscal, más o menos adelantados, y por tanto merecen que en aquella instancia sean dilucidados antes de que puedan dar lugar a la promoción del juicio político del Presidente, que, por otra parte, ni siquiera ha sido imputado en estas causas.

En otras palabras, este Tribunal debe omitir juzgar hechos que se hallan en proceso de investigación, ya que de lo contrario se trataría de una inexcusable injerencia e intromisión en el ámbito del Poder Judicial. Se podría llegar al absurdo jurídico de destituir a un funcionario por la supuesta comisión de hechos delictivos, que posteriormente sea absuelto en la justicia ordinaria por la no comisión de los mismos. Puede también afirmarse que esta práctica sería violatoria del principio constitucional de la presunción de inocencia y de la prohibición del doble proceso (al que ya nos referimos anteriormente).

No obstante, a los efectos de dar una respuesta oficial al caso BMW, de amplia difusión, ofrecemos como prueba la declaración del Procurador General de la República, Dr. Juan Carlos Barreiro Perrota.

Por otra parte, cabe mencionar también que el Poder Ejecutivo ha dejado de tener injerencia directa en la dirección, organización y ámbito de acción del Ministerio Público. Es éste órgano estatal representante de la sociedad, la institución encargada de investigar los supuestos hechos punibles. Para ello, puede requerir de las fuerzas públicas habilitadas para auxiliar la labor judicial, la intervención preventiva, investigativa o represiva, sin mayores obstáculos que un pedido u orden oficial. Por tanto, no es necesario que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior o de la Comandancia de la Policía Nacional, se inmiscuya en labores, atribuciones o

N° 37 A

potestades fiscales o judiciales. Tanto fiscales como jueces tienen atribuciones constitucionales suficientes para ordenar y dirigir a las fuerzas públicas en el cometido de sus funciones de auxiliares de la justicia.

Esto viene a colación del sonado caso Arrom/Martí, respecto del cual existe tanto una investigación (que ya ha llegado a instancias de la acusación fiscal) en contra de estas personas, por su participación en el secuestro de la Señora de Debernardi, como otra tendiente a averiguar lo sucedido a los nombrados. El Poder Ejecutivo ha tomado distancia de ambos casos, antes, durante y después de los acontecimientos originales. Al respecto, si algunos Ministros Secretarios de Estado se hallaban involucrados en este caso, es materia de la justicia ordinaria averiguarlo, y juzgarlo en consecuencia. No obstante, cabe acotar que en fecha 20 de enero del corriente año, los fiscales encargados de dicha investigación, resolvieron no hacer lugar a la imputación de estos funcionarios por falta de mérito.

EL PROCESO DE REFORMA DEL ESTADO.

LAS PRIVATIZACIONES. COMPROMISO DEL PODER EJECUTIVO Y PRIMEROS PASOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El marco legal definido y la normativa consagrada en la Ley N° 1615, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo, diseñaba el modelo, configuraba el proceso de participación privada en las empresas públicas y definía los procedimientos puntuales para la conversión de las empresas públicas del Estado paraguayo, reformables y transformables. Ese era el marco jurídico.

En fecha 8 de junio de 2001, a través de la Nota C.G.R. N° 2.361, el Contralor General de la República se dirige a la Secretaría General de la Reforma del Estado, diciendo en los párrafos 4° y 5°: "...éste Organismo Superior de Control, fiscaliza el proceso de Reforma, no habiendo, hasta la etapa en que se encuentra, observaciones relevantes que realizar". Eso sucedía el 8 de junio de 2001.

En el momento en que el proceso fue suspendido por el Honorable Congreso de la Nación había cinco empresas interesadas, todas ellas operadoras de primer nivel internacional que estaban compitiendo en la licitación internacional. Estas empresas nunca presentaron queja alguna sobre la transparencia del proceso licitatorio en el cual estaban compitiendo, es decir, todas tuvieron igual acceso a la información.

En un momento en que el mercado internacional de las telecomunicaciones no podía darse el lujo de grandes inversiones, Paraguay logró contar con el concurso de: Millicon Internacional, Telefónica Internacional, Brasil Telecom, Telecom Argentina, y el consorcio CPC-Detecom-CITSA. No se trataba de la simple privatización de COPACO, sino de la captación de un inversionista estratégico que por medio de un capital genuino reactivaría la economía y enviaría la señal de que en nuestro país se puede invertir y de que empresas del nivel de las que estaban compitiendo estaban dispuestas a hacerlo.

Las supuestas transgresiones a la Ley N° 1615.

Los acusadores hablan de dos.

a) La acusación argumenta que no se contrató auditoría externa. La respuesta: en fecha 28 de setiembre del año 2000, incluso antes de la promulgación de la ley, por carta del

Nº 37 A

entonces Ministro de la Reforma se informó al Congreso Nacional que no se contaba con el presupuesto para la contratación de la empresa auditora, requisito que fuera introducido por el Congreso, y solicitando, que en el caso de que esto corresponda a la Secretaría de la Reforma, le sean proporcionados los recursos presupuestarios necesarios.

Además, resultaría de dudosa validez y utilidad, a los fines de la transparencia del proceso de auditoría, que la misma institución que debe ser auditada sea la contratante de la empresa auditora, ya que esto reñiría con el principio de independencia de la auditoría a ser practicada. Además, el gasto que supondría la contratación de este tipo de auditoría no tendría contrapartida en un sistema de control y seguimiento adecuado. Por lo anteriormente expuesto, lo más razonable era –según consultores- que sea el Congreso de la Nación, la institución encargada de contratar la auditoría, ya que ella sería informada bimestralmente por los auditores externos, de acuerdo a la Ley 1615/00.

Se ofrecen como prueba, las documentaciones que acreditan el intercambio de notas relativas a este tema, entre la Secretaría Nacional de la Reforma del Estado y ambas Cámaras parlamentarias.

b) Según la acusación, “se ocultaron documentos relacionados al proceso al menos a la Cámara de Diputados”.

En fecha 12 de noviembre de 2001, en un acto público se entregó al Consejo Deliberante de la Reforma del Estado, el Plan Estratégico de Apertura de Mercado de las Telecomunicaciones diseñado por la firma Strategic Policy Research (S.P.R.), y el 20 de noviembre de 2001, se remitió por nota al Congreso Nacional toda la información sobre el proceso. Así

mismo, toda esta documentación fue depositada en la Cámara de Diputados, en ocasión de la Interpelación del Dr. Juan Ernesto Villamayor, el 18 de diciembre de 2001.

Entonces, todos los documentos de la Reforma, no solo el documento de la firma consultora S.P.R., fueron entregados en acto público al Consejo Deliberante, a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados. El solo hecho de que hayan sido entregados todos los documentos, incluyendo todos los informes del S.P.R. en un acto público en la Honorable Cámara de Senadores por el entonces Secretario de la Reforma, en ocasión de brindar un informe a la citada Cámara por iniciativa propia, muestra que en ningún momento se buscó ocultar nada.

Las bases para la venta de COPACO estaban expuestas en los informes y dictámenes de las consultoras contratadas. Por ello se rechaza categóricamente que se haya pretendido crear monopolios privados permanentes, e intentar favorecer a la empresa a ser adjudicada.

Dice la acusación que se ocultó el informe Nº 7 de la consultora S.P.R. para entregar la COPACO en condición de “monopolio privado”.

A pesar de que todas las tareas de la consultora ya habían sido entregadas a diferentes instituciones como lo mencionamos anteriormente, inclusive los propios diputados fiscales aceptan que contaban con el informe Nº 4 de la S.P.R., por tanto debemos resaltar que en dicho informe se establece con meridiana claridad que: “La apertura del mercado debe decretarse de inmediato, sin perjuicio que, por razones de ajustes que deben realizarse en el sector, de hecho la apertura no se concrete antes de uno o dos años más. Es preferible que la Empresa opere en monopolio de hecho

N° 37 A

y no de derecho. Por esto los Consultores no son partidarios de establecer un período de exclusividad". Este informe es del 13 de agosto del 2001 y los diputados lo tenían desde setiembre del mismo año. Los consultores no recomendaron un período de exclusividad, lo que en ningún momento el Poder Ejecutivo otorgó. El Poder Ejecutivo estaba embarcado en cumplir estrictamente con el cronograma establecido por la consultora como estrategia de apertura del mercado de telecomunicaciones, esto se ve reflejado en los contratos de concesión y de transferencia de acciones (principales documentos del proceso), pues en ninguna parte se otorga el más mínimo derecho a la exclusividad, por el contrario, implícitamente se reconoce que la adjudicada tendrá que competir con otras empresas.

A los efectos de no extenderme en el tiempo dejo las citas del informe respectivo, omito hacerlas puesto que se presenta como prueba documental.

No importante sin embargo recalcar que en fecha 10 de abril de 2002 se responde a la Comisión Bicameral informando que la política del gobierno proponía el de otros puntos.

- 1) La apertura inmediata del mercado de forma ordenada, y cumpliendo los pasos recomendados por la consultora.
- 2) La apertura total del mercado, lo cual requiere cambiar la Ley 642/95.
- 3) No se permitirán períodos de transición o exclusividad conforme a la Ley 1615/00.

Estos puntos fueron explicados exhaustivamente en la nota mencionada. La nota mencionada se adjunta la copia de la misma N° 161 de

fecha 10 de abril de 2002, dirigida a la Honorable Cámara de Diputados.

El Banco Mundial apoyó en todo momento este proceso, y la presencia de cinco operadores interesados, quienes nunca se quejaron de que el proceso de venta haya estado sesgada, es la clara muestra de que el proceso fue transparente, respetándose los intereses de todas las partes involucradas.

Los informes de contraloría son claramente parcialistas.

Al respecto, ya citamos el informe de fecha 8 de junio de 2001, del Contralor General de la República en la cual señalaba que hasta esa fecha: "este Organismo Superior de control, fiscaliza el proceso de Reforma, no habiendo, hasta la etapa en que se encuentra, observaciones relevantes que realizar".

También se hace notar que la Contraloría General de la República contaba con las documentaciones pertinentes a los distintos informes sin ninguna omisión. Y que recién en las instancias definitivas, cuando el proceso de venta de la COPACO era inminente, la Contraloría General de la República cambia notablemente de parecer e interpone acciones claramente tendientes a suspender el proceso.

Considerando que las acciones propias y privadas del proceso de reforma del Estado, estuvo controlada en todo momento por el Procurador General de la República, ofrecemos como prueba la declaración del mismo, a los efectos de esclarecer los puntos que podrían ser aún cuestionados, a pesar de esta respuesta.

La verdadera historia de COPACO S.A.

Rechazamos categóricamente las acusaciones de los fiscales referidas a que la contratación de un escribano de registro para protocolizar

N° 37 A

el acta de asamblea de ampliación del capital social de COPACO SOCIEDAD ANONIMA, que con ello se hayan violado disposiciones legales vigentes. Al contrario, la actuación del Poder Ejecutivo se ha ceñido estrictamente a lo establecido por la normativa en la materia y, por ende, toda su conducta ha sido absolutamente legal.

En efecto:

a) Por disposición de la Ley N° 1615/2000, llamada de la Reforma, se ordena la transformación de la ANTELCO en una de las formas societarias del derecho mercantil y se adopta como opción el de la SOCIEDAD ANONIMA, en atención a las disponibilidades de colocación de las acciones en el mercado inversionista.

En el Art. 1° de la Ley 1615, inciso b) se establece el concepto de dicha transformación de la siguiente forma: "Transformación: su conversión en personas jurídicas que se registrarán por las normas pertinentes del derecho privado, pudiendo las mismas ser escindidas o fusionadas, total o parcialmente". Por Decreto N° 15.528 del 30 de noviembre de 2001 se elige la transformación por escisión de la empresa pública ANTELCO que se encarna en la nueva Sociedad Anónima denominada COPACO S.A., flamante persona jurídica de derecho privado regida por el Código Civil sin parentesco alguno con la desaparecida ANTELCO y sin vestigios de continuidad histórica, jurídica ni patrimonial, por haberse truncado su existencia, ya que su pasivo contingencial, verificado según el procedimiento extrajudicial previsto en la Ley 1615, será absorbido por el Estado y cuyo gerenciamiento lo ejercerá el Ministerio de Hacienda por mandato legal.

Si COPACO S.A. por mandato de la ley es una sociedad anónima, o

sea una persona jurídica de derecho privado que se rige por el Código Civil, entonces sus actos propios, unilaterales, escapan de la competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno ya que ésta solo puede autorizar los contratos en que el Poder Ejecutivo sea parte.

¿Cuál fue el acto protocolizado por el Escribano Fernández?. Este profesional protocolizó el acta de asamblea de la ampliación del capital social de COPACO SOCIEDAD ANÓNIMA a través de la firma autorizada de su Presidente. El Poder Ejecutivo no es parte de dicho acto. Es un acto unilateral de una sociedad anónima. Y no se diga que en la Asamblea concurrió el representante del Estado, puesto que por el artículo 94 del Código Civil "Las personas jurídicas son sujeto de derecho distintos de sus miembros y sus patrimonios son independientes...".

b) No existe defraudación al Estado paraguayo porque la contratación de un escribano de registro por parte de COPACO S.A. para la protocolización en cuestión ha sido legal y la Escribanía Mayor de Gobierno carece de competencia para protocolizar actos exclusivos de personas jurídicas de derecho privado.

En cuanto a los honorarios pagados por COPACO S.A. por dicho servicio, debe señalarse y así está formal y documentadamente declarado en la causa abierta en la justicia, que el monto abonado al Escribano Fernández corresponde no sólo a la protocolización del acta de la asamblea de aumento de capital social, sino además al pago de sus honorarios por la transferencia de ANTELCO a COPACO S.A. de más de 300 inmuebles y 218 autovehículos, conforme los testimonios instrumentales ya debidamente inscriptos.

c) Finalmente, debe recordarse a los señores miembros de la Honorable Cámara de Senadores, constituido en Tribunal, que en la justicia ordinaria obra una causa abierta que investiga precisamente la contratación del Escribano Fernández, donde el señor Presidente de la República no está imputado de ningún hecho ilícito o ilegal y donde la investigación fiscal ha desechado cualquier referencia a la legalidad o ilegalidad de la contratación de un escribano privado para el caso en cuestión. Asimismo, es de público conocimiento el pronunciamiento del Colegio de Escribanos del Paraguay, publicado por todos los medios de prensa escritos, emitiendo su opinión sobre el particular, confirmando y reafirmando la legalidad del acto notarial. Se adjunta como prueba dicho documento.

CONTRALORÍA VERSUS CONSTITUCIÓN. DERECHO DEL PODER EJECUTIVO A CLASIFICAR O RESERVAR INFORMACIÓN.

En este punto la acusación presenta dos cuestiones que consideran haber incumplido la obligación constitucional de informar.

a) El Presidente de la República, en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para la Defensa Nacional, de acuerdo a lo que dispone el Art. 238 Inc. 9, en concordancia con el Art. 173 de la C.N.; y en esta inteligencia, la composición y la cantidad efectiva del personal militar tiene clasificación “CONFIDENCIAL”, en el interés de proteger una información vital para la defensa y seguridad nacional.

Las FF.AA. de la Nación, como órgano principal de la defensa y seguridad nacional, observan una

política institucional especial estableciendo procedimientos básicos para la protección de la información militar. Esta premisa tiene su fundamento en el hecho de que es perentorio que cierto tipo de información oficial reciba una eficaz protección o reserva, para preservar la capacidad de la nación de resguardarse contra acciones hostiles o destructivas.

No deben interpretarse estas normas como medio de retener o negar información, consecuencia de un celo excesivo con respecto a la seguridad o porque su publicación pudiera revelar error o ineficiencia administrativa. El interés no es “negar información”, sino “protegerla”, proponiendo “el manejo discreto” para proporcionarla.

En ese orden, en fecha 17 de enero de 2002, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Dr. Luis Ángel González Macchi, en su nota remitida a la Honorable Cámara de Diputados expresaba entre otras cosas: “Me permito solicitar al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, una audiencia para la Comisión Interinstitucional de Asesoramiento ante el Parlamento Nacional, creada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 13.453 de fecha 14 de junio de 2001, para que junto con la Comisión Permanente de esa Honorable Cámara y en sesión reservada sean exhibidas las documentaciones requeridas, conforme a la Clasificación de Seguridad (Confidencial) exigiéndales a las Fuerzas Armadas de la Nación, en las normas legales”.

La Cámara de Diputados no aceptó la propuesta cursada. A tan solo días de los hechos del 18 y 19 de mayo de 2001, durante los cuales la participación activa de las Fuerzas Armadas en la defensa de la libertad ciudadana, hizo posible que nuestras instituciones democráticas

Nº 37 A

sobrevivieran. El propio Congreso Nacional sufrió las primeras agresiones de los insurrectos con un disparo de cañón, y hoy pudieran no estar los legisladores en sus bancas de no haber sido por el manejo eficiente de la información.

Por otra parte, la “actividad jurisdiccional” se ha querido reducir exclusivamente a la potestad de los Magistrados en la solución de conflictos, cuando que la Constitución Nacional le otorga funciones específicas a cada poder. Así una actividad jurisdiccional exclusiva, la de la Cámara de Senadores, es “la de prestar acuerdo constitucional para la designación de los embajadores y ministros plenipotenciarios en el exterior”. En su caso, no es dable pensar que tal Cámara proveería el acta de la Sesión Secreta al Poder Ejecutivo (Ministerio del Interior), cuando ésta tenga fundada creencia de su derecho a contar con una fuente fidedigna de información. Lo “jurisdiccional” hace a la jurisdicción, entendiendo este concepto como “la autoridad que tiene uno para gobernar en su ámbito de influencia”. Las actividades jurisdiccionales clasificadas de las FF.AA., comprenden los Planes u Órdenes de Operaciones, así como los informes de inteligencia que hacen relación a la seguridad nacional.

El interés en la reserva de ciertas informaciones no es un caso aislado ni limitado de las FF.AA. de la Nación. Existen informaciones confidenciales y hasta de publicación prohibida que las leyes atribuyen a otros organismos estatales, como el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secreto Bancario, las deliberaciones de una sesión reservada del Parlamento, etc.

Ofrecemos en este punto como prueba, las documentaciones intercambiadas entre el Comandante

de las FF.AA. de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados.

El segundo punto.

b) Diputados obstaculizan reglamentación de gastos reservados: ¿Mal desempeño de las funciones?.

El Presidente de la República (ni el actual, ni los anteriores) no ha sido el creador del rubro clasificador denominado “GASTOS RESERVADOS”. Este clasificador es expuesto cada año en la Ley anual presupuestaria. En ese orden, esta defensa se remite a lo expuesto en el dictamen de la Abogacía del Tesoro (Dictamen N° 1616, del 6 de diciembre de 2001); a la nota del Tribunal de Cuentas (Segunda Sala) dirigida a la Contraloría General de la República (nota N° 890 del 12 de agosto de 2002); a la nota de la Presidencia de la República dirigida al Contralor General de la República (nota N° 785, del 13 de agosto de 2002); y a la nota de la Presidencia de la República dirigida al Fiscal General del Estado (Nota n° 83, del 8 de noviembre de 2002), para esgrimir su derecho a mantener en reserva (no en secreto) la difusión de informaciones asociadas a todo lo referente con la aplicación presupuestaria anual de los gastos reservados de la Presidencia de la República. Ofrecemos como prueba las documentaciones citadas.

Al respecto, cabe citar lo expuesto por el Tribunal de cuentas, que por otra parte, también ha sido acogida por la Corte Suprema de Justicia en su nota N° 120, del 25 de mayo de 2000.

Voy a hacer referencia a la segunda parte para poder ganar un poco más de su tiempo.

“Por último la cuestión planteada por el Contralor General de la República, es similar y de naturaleza semejante a lo suscitado entre nuestras instituciones en el año 2000, en cuyo

N° 37 A

contexto el entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia se expidió acogiendo y haciendo suyo el dictamen de fecha 05/05/2000 del Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en relación a la nota de la Contraloría General de la República N° 1215/2000, contestada en la Nota N° 120 de fecha 25/05/2000, de la Corte Suprema de Justicia a la Contraloría General de la República, a la cual este Tribunal se remite y particularmente a lo concerniente a la jurisdicción y competencia. Se adjunta copia de la mencionada nota”.

Para mayor abundamiento la propia Contraloría General de la República, por nota N° 714, de fecha 21 de julio de 2002, acerca del “Examen especial sobre utilización del rubro Gastos Reservados en el Ministerio del Interior, correspondiente a los ejercicios fiscales 1999, 2000, 2001 y hasta marzo de 2002”, en el punto 7 de las Recomendaciones, dice textualmente: “Esta auditoría recomienda, para mejor proceder, la implementación de una reglamentación acorde a los requerimientos de utilización del rubro de “Gastos Reservados”, lo que a criterio de esta auditoría posibilitará que los procedimientos, utilización y rendimiento de fondos, se enmarquen en el marco jurídico vigente”.

El extraño caso Filizzola-Alegre

El Diputado Rafael Filizzola, en fecha 20 de diciembre de 1999 y en nota dirigida al entonces Presidente de la Cámara de Diputados, Efraín Alegre, presentó el proyecto de Ley “De control de gastos reservados”. En la nota citada, entre otras consideraciones, menciona que “es necesario establecer un marco legal que garantice la transparencia en la utilización de estos recursos”.

Pero he aquí que el entonces Presidente de la Cámara de Diputados, Efraín Alegre, nada hizo por impulsar

tal proyecto. Sin embargo, hoy el Diputado Rafael Filizzola, en su rol de fiscal acusador, nos viene a alegar la propia torpeza de la Cámara de Diputados, reclamando una acción de gobierno que ellos debían de haberse preocupado de reglamentar en su momento.

Filizzola y Alegre hablan constantemente de malversación, pero a la vez hacen oídos sordos a la necesidad de aprobar la reglamentación para determinar qué es malversación dentro de los gastos reservados y cómo se controla, tal como lo aconseja el dictamen de la Contraloría, al que ellos mismos hacen mención.

Más bien la acusación debería ir dirigida a la Cámara de Diputados, incapaz de aprobar un proyecto de control efectivo sobre los gastos reservados. Cuatro años tuvieron el proyecto en el cajón, y casualmente se acuerdan del tema cuando tienen que inventar temas para un juicio político al Primer Mandatario. Pero qué extraordinario, los acusadores no hicieron nada para tener una herramienta legal, más bien ellos, entonces, tendrían que ser acusados por mal desempeño de funciones.

**DERECHOS HUMANOS NO
PUEDEN SERVIR DE AMPARO A
DELINCUENTES.**

Respuestas al numeral 3.5 de la acusación.

Todos los numerales citados en este punto de la acusación corresponden a un juicio muy conocido por la opinión pública, y al respecto, ésta defensa sostiene que sea la Justicia quien se pronuncie en uno u otro sentido, caiga quien caiga, que se castigue a los culpables, ora los secuestradores querellados, ora los supuestos funcionarios involucrados. Nos remitimos a las mismas

Nº 37 A

consideraciones hechas en torno de los demás juicios en expectativa.

No obstante, correspondería hacer notar a este Honorable Tribunal, que los fiscales encargados de la investigación de la causa “Saturnino Gamarra y otros s/privación ilegítima de libertad y otros” (caso Arrom/Martí, según la acusación), en resolución de fecha 20 de enero de 2003, han desestimado la imputación contra el Presidente de la República y otros funcionarios, por falta de méritos.

Esto, Honorable Tribunal, pone fin a todas las especulaciones que se tejieron en torno a este doloroso y penoso caso, y que pretendían ser utilizadas como instrumento para este enjuiciamiento político.

Por otra parte, corresponde también esgrimir algunos de los logros del Gobierno Nacional, en el campo de los Derechos Humanos.

En ese ámbito, el hecho más destacable del 2002 es sin duda la elección de la República del Paraguay como miembro de la Comisión de Derechos Humanos ante la Organización de las Naciones Unidas. Nuestro país fue electo en esa condición el 29 de abril del referido año durante el período de sesiones del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas e integra dicha Comisión junto con otros 52 Estados por un período de tres años.

Desde la creación de la Comisión en el año 1946, es la primera vez que Paraguay resulta electo para integrar esa entidad subsidiaria del ECOSOC. Cabe testimoniar que esa elección fue producto de las eficientes gestiones diplomáticas de las Representaciones compatriotas acreditadas en New York y Ginebra con la coordinación de la Cancillería Nacional.

Otro hecho destacable fue la visita del Dr. José Zalaquett, Vicepresidente segundo y relator para los asuntos de Paraguay de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a invitación del Gobierno Nacional. Durante su estadía en Asunción, se renovó el compromiso del Estado con el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y sus Órganos, la Comisión y la Corte. Asimismo se destacó el alto nivel de cooperación existente entre el Estado y la Comisión, y la política de diálogo permanente. Es oportuno señalar que las reuniones de trabajo mantenidas con el Dr. Zalaquett, coordinadas por el Viceministro de Relaciones Exteriores y el apoyo de la Dirección de Derechos Humanos, fueron altamente constructivas, y tomaron parte exponentes de diversas reparticiones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

En la ocasión se brindó un extenso informe sobre la situación general y la gestión en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos en el país. La segunda reunión fue con el propósito de analizar los casos individuales que se diligencian ante la Comisión. El Dr. Zalaquett agradeció la invitación cursada por el Gobierno y destacó el nivel de cooperación y diálogo con el Estado paraguayo, así como los avances registrados con relación a las recomendaciones contenidas en los informes de la comisión.

Un hecho que merece igualmente un particular destaque es el establecimiento de una Comisión Interinstitucional encargada de evaluar la legislación interna vigente a fin de proponer las medidas legislativas necesarias para adecuar las leyes nacionales al Estatuto de Roma. Esta

Nº 37 A

Comisión fue establecida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19.685 del 10 de diciembre de 2002, decisión ejecutiva que fue promovida por la Cancillería Nacional ratificando el nivel de compromiso con el Gobierno Nacional con el fortalecimiento de los mecanismos y órganos internacionales de protección de derechos humanos.

Cabe señalar que la República del Paraguay en fecha 14 de mayo de 2001, depositó ante la Secretaría de las Naciones Unidas, el instrumento de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual entró en vigor el 1° de julio de 2002.

Por último, otro hecho destacable del 2002 comporta la creación de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General de Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme con el Decreto N° 19.394, del 15 de noviembre de 2002, "Por el cual se aprueba el Organigrama de cargos y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La Dirección es una instancia especializada de la Cancillería Nacional que tiene por objetivo central prestar asesoramiento y apoyo en la definición de lineamientos y ejecución de la política exterior de derechos humanos. Previo a su creación formal durante el año 2002, la Dirección ejecutó importantes actividades en materia de promoción y protección de los derechos humanos, asistió a las Representaciones Diplomáticas acreditadas ante la O.E.A. y ante las Naciones Unidas en la tramitación de denuncias y casos individuales ante los órganos especializados del sistema internacional.

Señor Presidente: he culminado con mi acotación, quisiera que se le ceda el uso de la palabra a mi colega el Dr. Osvaldo Bergonzi.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia concede el uso de la palabra al Abogado Osvaldo Berzonzi.

ABOGADO OSVALDO BERGONZI: Señor Presidente, Honorable Tribunal. Dentro del procedimiento establecido por este Honorable Tribunal vengo a hacer el ofrecimiento de las pruebas correspondientes y acercando a la secretaría para la constancia y ahí tres cajones con pruebas y van a venir 7 u 8 testigos para la audiencia que creo que va ser el 6 de febrero.

Aprovechando la presencia, disculpe que lo nombre, Senador Evelio Fernández Arévalos que habíamos tocado sobre el punto de mal desempeño en el cargo quedó algo en el tintero. Al final el único mal desempeño que se esgrimió en aquella oportunidad fue la descripción de el entonces Convencional Eusebio Ramón Ayala y dijo él en aquella ocasión "mal desempeño podría ser un viaje de safari en el Africa por 30 días sin permiso del Congreso Nacional".

**BREVES ACOTACIONES
FINALES SOBRE LAS SUPUESTAS
CAUSALES DE DESTITUCIÓN**

**a) DEL MAL DESEMPEÑO DE
LAS FUNCIONES.**

Nos remitimos a los puntos refutados y explicados en su oportunidad con relación a:

- a) El endeudamiento, el déficit fiscal y sus consecuencias al Acuerdo Stand By con el FMI;
- b) Los datos referentes al Desempleo y Subempleo;
- c) Los niveles de inequidad social;
- d) Los niveles de pobreza;
- e) Las Necesidades Básicas Insatisfechas;
- f) El informe del IBR;

N° 37 A

- g) El informe del Ministerio de Salud Pública;
- h) El informe de Educación y Cultura;
- i) El informe de la Secretaría de Acción Social, y
- j) Las documentaciones agregadas por la Policía Nacional.

Por otra parte, ofrecemos también como prueba documental:

- a) Informe sobre las principales actividades desarrolladas por la Subsecretaría de Industria;
- b) Informe del M.O.P.C.;
- c) Informe de las actividades de la Secretaría de la Mujer;
- d) Informe del Programa "OÑONDIVEPA" al Ministerio de Justicia y Trabajo;
- e) Copia de los informes sobre la Cooperación de Antinarcóticos Internacional, e
- f) Informe del BCP sobre planillas de pago a ahorristas.

Sobre este apartado, nos remitimos a lo ya expresado; los acusadores esgrimen derechos en expectativa (hipotético) a las resultas de juicios que eventualmente pudieran involucrar al Presidente de la República sin que hasta la fecha, reiteramos, pido disculpas a esta sala, se haya exhibido una sola prueba en contra del Primer Magistrado de la Nación. Repetimos, si bien el juicio político es de naturaleza eminentemente política, no se discute que para juzgar se debe contar con elementos probatorios propios y no extraídos de sede judicial; más aún considerando que tales expedientes ofrecidos no constituyen prueba de nada.

LA OPORTUNIDAD TIENE PRECIO

Creemos que la opinión pública conoce a cabalidad los interesados manejos en la Cámara de Diputados, de modo que la oportunidad a que en este numeral hacen referencia los acusadores, dando a entender que nunca es tarde, constituye una falacia más. Es de público conocimiento la forma en que se tejó este enjuiciamiento.

Me lo dijo Guerrero, Guerrero me lo dijo, por eso pusimos este título "la oportunidad tiene precio", pero no se trata de nadie que ustedes están pensando sino de Carlos Guerrero mi chofer.

Aguardamos que el criterio ecuánime y sereno prime en este Honorable Tribunal, que entendemos sabrá discernir entre la verdad y el producto de la intolerancia política.

Superar el antagonismo político es apremiante en estas álgidas circunstancias, en que el país convoca el laborioso concurso de todos sus habitantes para alcanzar los niveles de prosperidad anhelados, aunque penosamente postergados por sectarismos estériles.

El orgullo de los que no pueden construir consiste en destruir". Hasta aquí llegamos con verdades que la pasión política no podrá destruir jamás.

Por todo lo expuesto, pedimos a este Honorable Tribunal que no se admitan las documentaciones presentadas por los acusadores como prueba; y solicitamos también que se tenga por contestada la acusación y por ofrecida las pruebas instrumentales, documentales y testificales.

- a) Instrumentales: el Decreto N° 20.121/2003, la Resolución de la H.C.S. N° 1198/2003;
- b) Las documentales citadas en el escrito de

individualización de las pruebas ofrecidas;

- c) Las declaraciones de los señores: Ing. Antonio Ibañez; Dr. José Antonio Moreno Ruffinelli (Dr. Julio Duarte); Dr. Juan Carlos Barreiro, Ing. Alcides Jiménez; Dr. José E. Mayans; Dr. Aurelio Varela (Ing. Juan Scarone); y

Que oportunamente el Honorable Tribunal dicte Resolución desestimando la Acusación, y en consecuencia, rechazar el juicio político incoado al Señor Presidente de la República del Paraguay, Don Luis Ángel González Macchi, con expresa condenación en costas contra los Diputados que votaron a favor de su acusación.

SEÑOR PRESIDENTE: Estimados colegas, se ha cumplido con lo dispuesto en el Inc. a) del Art. 6º de la Resolución 1.198. A los señores representantes de la Cámara de Diputados esta presidencia les indica que por favor al levantarse esta sesión, coordinen con el Secretario de la Cámara, el señor Juan Vera, de manera a dar cumplimiento al Inc. b) del Art. 6º de la mencionada resolución en cuanto a la entrega de copias de la defensa y del ofrecimiento de prueba respectivo.

Corresponde conforme al Inc. c) del Art. 6º de la mencionada resolución, declarar un cuarto intermedio. Al respecto la presidencia ofrece el uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente, Honorable Cámara: precisamente para proponer un cuarto intermedio de hasta el día viernes 31 a las diez horas en que esta sesión

deberá continuar sobre la base de lo dispuesto precisamente en el Inc c) del artículo 6º de la Resolución 1.198.

Propongo entonces que el cuarto intermedio sea hasta el día viernes 31 de enero a las diez de la mañana. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: La moción del Senador Ramírez respeta el plazo establecido en el inciso pertinente. Al respecto la presidencia aprovecha para manifestar ya que ha recibido consulta de algunos colegas que no han estado en la sesión en que se dictó la resolución estableciendo el procedimiento, que los plazos están constituidos por días corridos, conforme se dejó expresa constancia en la sesión respectiva.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente, solamente para reiterar lo que usted acaba de decir y también para respaldar la moción del Senador Ramírez, perdone que lo mencione en el sentido de que continuemos con la sesión el viernes próximo a partir de las diez de la mañana. Gracias Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Señor Presidente, quiero hacer una sugerencia. En la Argentina cuando se constituye el tribunal para el juicio político, también se constituyen comisiones especiales o recurren a comisiones instaladas en el Senado como una especie de organismo auxiliar del propio tribunal.

Yo estimo que para continuar con esta sesión en forma ordenada, sería interesante que la Comisión de

Nº 37 A

Asuntos Constitucionales que lidera el tratamiento de este proceso en términos procedimentales o constituir una comisión especial que examine las pruebas ofrecidas y recomiende al pleno qué pruebas tendrían que ser admitidas y cuáles no, porque de lo contrario vamos a entrar en un debate bastante anárquico o de lo contrario por el otro lado, bastante light o bastante desconsiderado y creo que tenemos que darle el mayor rigor posible.

Mi sugerencia sería constituir una comisión especial que nos oriente y nos aconseje el día viernes, eso conlleva el apoyo a la moción del Senador Miguel Ángel Ramírez o de lo contrario que sea la Comisión de Asuntos Constitucionales que examine todo lo que se entregó en la sesión anterior y en esta. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente, tengo una preocupación y querría que usted me aclare. En el caso de que hay imposición de costas, usted sería el encargado de establecerlas y si fuesen consideradas excesivas ante qué instancia se apelaría esas costas. Si me puede aclarar. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia le encomienda al Senador De Vargas la aclaración a su pedido de aclaración.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Bader Rachid Lichi.

SEÑOR SENADOR BADER RACHID LICHÍ: Es conveniente dentro del itinerario del pensamiento jurídico del compañero Gonzalo Quintana, establecer que él hace referencia al artículo 6º, inciso d) en el sentido de resolver la admisión o el rechazo de cada prueba ofrecida.

Considero oportuno que la Comisión de Asuntos Constitucionales o de Legislación, cualquiera de las dos tiene hombres muy capaces y versados en derecho, a fin de que nos ofrezcan un dictamen preliminar sobre la aceptación o el rechazo de las pruebas. La última palabra tendrá este plenario pero es muy importante que esa comisión nos de a prima facie algunas ideas acerca de cuáles de las pruebas pueden ser rechazadas o aceptadas.

Acompaño la sugerencia porque creo que con eso facilitaríamos el procedimiento de este tribunal. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: Señor Presidente, señores Senadores. Sin ninguna duda creo que la preocupación del Senador Gonzalo Quintana es absolutamente legítima y es una iniciativa que puede resultar útil para el debate ordenado de la admisión o rechazo de pruebas. Y mociono concretamente que en forma conjunta las Comisiones de Asuntos Constitucionales presidida por el Senador Miguel Ángel Ramírez y la de Legislación, presidida por el Senador Fernández Arévalos, dictaminen cuáles son las pruebas que deben ser recibidas y cuáles rechazadas.

Mociono concretamente que dicha comisión esté integrada por miembros de estas dos comisiones, no crear una tercera comisión. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia sugiere a la plenaria un procedimiento mucho más sencillo. Tomar en cuenta la sugerencia del colega Gonzalo Quintana, apoyada por los colegas Rachid y Guanes Gondra y que la presidencia derive a las dos comisiones mencionadas la misión que encierra la sugerencia del colega Quintana.

Como estamos en una sesión extraordinaria y si entramos a mocionar este tipo de cosas, podríamos desnaturalizar nuestra sesión extraordinaria, satisfacemos la sugerencia, la presidencia remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales y a la de Legislación para que trabajen en forma conjunta para el logro del objetivo sugerido por el colega Gonzalo Quintana.

¿Les parece estimados colegas?

ASENTIMIENTO GENERALIZADO

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto, entonces ya a partir de ahora nos remitimos a la moción del Senador Ramírez en cuanto a que declarado el cuarto intermedio reanudemos esta sesión el próximo viernes a las diez de la mañana.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Manlio Vicente Medina.

SEÑOR SENADOR MANLIO VICENTE MEDINA: Señor Presidente, es para hacer esa aclaración que ya usted de antemano pone a consideración de la plenaria que considero muy acertada y efectiva porque estamos al frente de un juicio especial de tramites breves, cortos, los términos son perentorios e iprorrogables y apoyo el procedimiento sugerido que las dos comisiones entiendan cuáles pruebas van a ser admitidas o no y se reanuda la sesión extraordinaria el próximo viernes. Es todo y gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Gustavo Pedrozo.

SEÑOR SENADOR GUSTAVO PEDROZO: Señor Presidente, muchas gracias. Dos cosas. La primera, quisiera una información a través de los presidentes de esas comisiones de la

hora y día en que van a tratar en esas comisiones, me gustaría estar presente aunque sea de oyente, la primera.

Y la segunda, el alcance que tiene conforme al Reglamento de la Cámara de Senadores el tratamiento por estas comisiones con respecto a lo es un dictamen común, una derivación de una cosa entrada en el Senado y derivada a estas comisiones, si me puede aclarar, usted que conoce muy bien los reglamentos y específicamente, esto que habíamos aprobado para este juicio. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Empiezo por el segundo pedido, no agredimos para nada el reglamento. Es un procedimiento que pretende agilizar la segunda parte de esta sesión que en algunos minutos más pasará al estadio de cuarto intermedio.

En cuanto a lo primero, la presidencia ruega de los Senadores Ramírez y Fernández que una vez decidido horario de trabajo y sala en la que van a trabajar, por intermedio de los auxiliares, se informe a todos los Senadores, porque desde luego es derecho de los Senadores asistir a los trabajos de comisiones.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Mario Paz Castaing.

SEÑOR SENADOR MARIO PAZ CASTAING: Gracias, señor Presidente. Sin ánimo de transgredir el espíritu y el ámbito de esta sesión extraordinaria, pero, yo creo que es necesario por el volumen del trabajo a realizar y por la cantidad de situaciones que va a merecer el estudio y fundamentalmente la atención que va a obligar por lo menos a dieciocho Senadores integrantes de las dos comisiones, ya que son de nueve miembros cada una.

SEÑOR PRESIDENTE: Disculpe la interrupción, señor Senador. No son tantos porque varios de los colegas que

Nº 37 A

integran una comisión también integran la otra comisión.

SEÑOR SENADOR MARIO PAZ CASTAING: Puede ser menos. La cantidad en este caso no es lo importante, lo importante a lo que voy a aludir es que mañana tenemos sesión ordinaria a partir de las ocho treinta horas.

Entonces, eso nos va a crear una dificultad porque tenemos prácticamente veinticuatro horas para resolver esta cuestión con una sesión ordinaria que nos va insumir cuanto más no sea dos o tres horas.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia en función a los términos en que hemos acordado desarrollar este juicio al Presidente de la República si usted se fija en el orden del día establecido para la sesión ordinaria del día de mañana, es una sesión que puede ser finiquitada en no más de treinta, treinta y cinco minutos.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Ramírez Montalbetti.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTALBETTI: Señor Presidente, es para dejar constancia en acta que esta participación de las comisiones no significa una modificación del reglamento porque de lo contrario como decía usted, estaríamos desnaturalizando nuestra tarea. Eso es todo.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy oportuna la observación, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Eso de que mañana va a durar treinta minutos es muy relativo pero quería decir que la tarea en rigor de verdad no es

demasiado difícil en razón de que hay ciertas pruebas que ya están producidas, en primer lugar, en segundo lugar, es necesario simplemente pronunciarse sobre las pruebas que se estimen inadmisibles. Toda prueba que no se estime inadmisible ya está admitida.

Pienso que tal vez sería mejor prolongar la reanudación de la sesión hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE: No se puede, disculpe la interrupción, son tres días corridos a partir de hoy.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: Pero este cuerpo resolvió eso y este cuerpo puede dar un día más cuando se le antoje.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Senador, esto se discutió acabadamente por lo que le ruego que nos ciñamos al plazo establecido.

Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Susana Morínigo.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORÍNIGO: Gracias, señor Presidente. Yo quería opinar respecto a que se ha girado a ambas comisiones, pero por una cuestión formal me gustaría que usted ponga a votación de la plenaria con el objeto de evitar cualquier inconveniente más adelante. Que decida la plenaria que se gire a ambas comisiones. Solo para evitar inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE: Señora Senadora, la presidencia le agradece su intención pero justamente a los efectos de no dejar registrado en los términos que señalaba en su preocupación el colega Ramírez Montalbetti, la presidencia sugirió el procedimiento y consultó al pleno y éste dio su aquiescencia.

Nº 37 A

De todas maneras, le agradece la presidencia su preocupación.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel Ramírez.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Una cuestión de tipo estrictamente práctico: me permitiría sugerir al señor Presidente de la Comisión de Legislación que mañana, al terminar la sesión ordinaria que, como usted señalaba tiene un orden del día bastante breve, que podríamos hacerla muy breve, terminada la sesión, en esta misma sala de sesiones, pregunto, si no podríamos reunirnos los miembros de las dos comisiones y abocarnos a la tarea que podríamos tenerla terminada como señaló el propio Senador Fernández Arévalos en poco tiempo. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Senador Francisco José De Vargas.

SEÑOR SENADOR FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS: Señor Presidente, para hacer una aclaración. Hay que dejar bien en claro, a la población más que nada que estamos haciendo lo correcto y que no se caiga en equivocaciones.

Un juicio político no es ni remotamente semejante a un juicio ordinario en un tribunal de justicia. No somos un tribunal de justicia. El mal desempeño de funciones o no, es una apreciación política y cada uno de los Senadores aquí presentes lo va a hacer en su fuero íntimo y emitirá su voto. Se podrá decir que hechos atribuidos al Presidente son o no ciertos y necesitan probarse si son ciertos o no, no pruebas judiciales que indiquen culpabilidad o inocencia.

Acá se va a emitir un fallo basándose en la apreciación que tenga

un número determinado de Senadores, si hubo o no mal desempeño de funciones. Nosotros no somos un tribunal de justicia, por eso hice el chiste sobre las costas judiciales, porque todo eso puede llevar a equivocación a la población que cree que de repente nosotros somos acá jueces que estamos juzgando. No es así Presidente, que quede claro eso, sobre todo para que los periodistas lo trasmitan a la opinión pública. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Senador. A votación la moción del Senador Miguel Ángel Ramírez que declarado el cuarto intermedio de esta sesión, que se hará de inmediato a la votación, retomar, reanudar la misma el próximo viernes a las diez de la mañana.

Quienes estén de acuerdo, se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

Se declara esta sesión extraordinaria en cuarto intermedio hasta el viernes 31 de enero las diez de a mañana. Muchas gracias, estimados colegas.

Se levanta la sesión.

SON LAS 19:30 HORAS.